



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 12 de agosto de 2014

Número 186

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Convenio Colectivo de la empresa Suministros, Importaciones y Mantenimientos Eléctricos, S.A. (Sermicro) con vigencia del 30 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2017 . . . . . 3
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expedientes administrativo de actuaciones previas . . . . . 16

### **DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR:**

- Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 17

### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:**

- Comisaría de Aguas:  
Solicitud de autorización . . . . . 17

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Expedientes de altas y cambios de domicilio en el Padrón municipal de habitantes. . . . . 18
- Sevilla: Notificaciones . . . . . 21
- Sevilla: Gerencia de Urbanismo: Notificaciones . . . . . 23
- Alcalá de Guadaíra: Anuncio de recurso especial. . . . . 28
- Almadén de la Plata: Expedientes de modificación presupuestaria . . . . . 28
- Arahal: Ordenanza fiscal. . . . . 29
- Aznalcázar: Suspensión de licitación . . . . . 30
- Aznalcóllar: Corrección de errores . . . . . 31
- Burguillos: Ordenanza municipal . . . . . 31
- Las Cabezas de San Juan: Ordenanza fiscal . . . . . 34
- Las Cabezas de San Juan: Ordenanza municipal . . . . . 34
- Écija: Anuncio de licitación . . . . . 34
- Lebrija: Notificaciones . . . . . 36
- Mairena del Aljarafe: Notificaciones . . . . . 37
- Marchena: Proyecto de actuación . . . . . 39
- Marchena: Notificación . . . . . 39
- La Puebla de Cazalla: Reglamento municipal . . . . . 40

— Tomares: Ordenanzas fiscales.....	42
— Utrera: Expediente de modificación presupuestaria .....	43
— Ciudad Real: Expediente sancionador .....	45

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Padrón fiscal.....	46
--	----

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

Visto el Convenio Colectivo de la Empresa Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A., (SERMICRO), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 30 de abril de 2014 a 31 de diciembre de 2017.

Visto lo dispuesto en el art. 90 2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (E.T.), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

Visto lo dispuesto en los arts. 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre «registro y depósitos de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo», serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios y Acuerdos colectivos de trabajo de las autoridades laborales» los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de Planes de Igualdad y otros.

Visto lo dispuesto en los arts. 3, 6 y 8 del R.D. 713/2010 de 28 de mayo, Real Decreto 4042/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 149/2012, de 5 de junio, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y Decreto 202/2013, de 22 de octubre que modifica la citada estructura y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, que regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía. Esta Delegación Territorial,

#### Acuerda:

Primero.—Registrar y ordenar el depósito del Convenio Colectivo de la Empresa Suministros, Importaciones y Mantenimientos Electrónicos, S.A., (SERMICRO), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 30 de abril de 2014 a 31 de diciembre de 2017.

Segundo.—Disponer su publicación gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sevilla a 19 de mayo de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

#### CONVENIO COLECTIVO DE SERMICRO PARA LA PROVINCIA DE SEVILLA

#### Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio será de aplicación a todo el personal de la empresa SERMICRO de Sevilla, y entrará en vigor, con independencia de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el momento de su firma, rigiendo y manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017.

#### Artículo 2. *Preaviso, denuncia y prórroga.*

El presente Convenio se prorrogará tácitamente por años sucesivos de no mediar denuncia expresa por alguna de las partes firmantes, dentro del plazo de los noventa días anteriores a su vencimiento.

Denunciado el presente Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, se mantendrá en vigor el contenido normativo y obligacional del mismo.

#### Artículo 3. *Obligatoriedad.*

El presente Convenio Colectivo obliga en todo el tiempo de su vigencia a los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación.

Los firmantes, con la representatividad que se tienen reconocida, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones.

#### Artículo 4. *Unidad del Convenio.*

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico, indivisible en el conjunto de su texto.

Dichas condiciones serán consideradas global o individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectivo grupo profesional.

#### Artículo 5. *Garantía personal.*

Se respetarán las situaciones individuales que, en su conjunto, sean más beneficiosas para los trabajadores que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente a título personal.

Se recogen las garantías personales de los actuales trabajadores a los que se les aplica Convenio Siderometalúrgico de Sevilla en los Anexos I, II y III de este Convenio.

#### Artículo 6. *Movimiento de personal.*

6.1. Las admisiones o ingresos del personal, una vez cumplidos los requisitos de régimen interior de la empresa, tanto para el personal fijo como para el eventual, si existiese, contratado por tiempo o por obra determinada, irán precedidos de un período de prueba cuya duración será la establecida en la normativa legal vigente.

Durante este período la resolución del contrato será libre por ambas partes, sin que haya lugar a reclamación alguna derivada de la resolución.

6.2. Se establece como procedimiento único de ascenso a puestos de superior grupo profesional el concurso de oposición por méritos y aptitudes demostrado en las pruebas que se establezcan, sustituyéndose así los sistemas de libre designación o de antigüedad.

6.3. Todo personal que desee cesar en la prestación de sus servicios, deberá comunicar su decisión a la empresa con los siguientes plazos de preaviso: Personal Directivo-Técnico: Un mes; Personal Administrativo: Un mes; resto del personal: Ocho días.

La falta de cumplimiento de los plazos de preaviso supondrá una sanción económica equivalente al importe de los días de retraso en la comunicación, pudiéndose detraer este importe de los devengos que la empresa deba abonar al productor en concepto de finiquito. Asimismo, no se le abonará la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias de julio o Navidad.

6.4. En los casos de desplazamientos de trabajadores, la empresa vendrá obligada a preavisar al trabajador afectado al menos con 72 horas de antelación al desplazamiento, siempre y cuando tuviera conocimiento del mismo, o la urgencia o necesidad de la realización de los trabajos que ocasionare, lo permitieren o las circunstancias lo exigieren.

*Artículo 7. Sistema de clasificación profesional.*

Se incluirán las siguientes Categorías:

*Titulado Medio.*

Es el que se halla en posesión de un título o diploma oficial de grado superior o medio, que está unido a la empresa por un vínculo de relación laboral concertado en razón del título que posee, para ejercer funciones específicas para las que el mismo le habilita y siempre que preste sus servicios en la empresa con carácter exclusivo o preferente por un sueldo o tanto alzado, sin sujeción a la escala habitual de honorarios de su profesión.

*Oficial de Primera:*

Criterio general: aquel trabajador que realiza trabajos de ejecución autónoma que exijan iniciativa y razonamiento, con capacidad para tutelar o dar soporte a trabajadores de inferior categoría, así como de coordinar a otros grupos de trabajadores en proyectos que así lo requieran.

Formación mínima: Enseñanza Secundaria Obligatoria o Técnico Especialista FP II (Grado Superior), o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo. Permiso de conducir B, o superior, para todos los técnicos de campo.

*Oficial de Segunda:*

Criterio general: aquel trabajador que realiza trabajos de ejecución autónoma que exijan iniciativa y razonamiento.

Formación mínima: Enseñanza Secundaria Obligatoria o Técnico Auxiliar FP I (Grado Medio), o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo. Permiso de conducir B, o superior, para todos los técnicos de campo.

*Oficial de Tercera:*

Criterio general: aquel trabajador que realiza trabajos rutinarios de baja cualificación (fotocopias, manipulación de documentos y escaneo, etc.).

Formación mínima: Graduado escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

*Ayudante:*

Criterio general: aquel trabajador que realiza trabajos rutinarios de baja cualificación (fotocopias, manipulación de documentos y escaneo, etc.).

Formación mínima: Graduado escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

*Oficial de 1.ª Administrativo:*

Criterio general: aquel trabajador que actúa a las órdenes de un Jefe, si lo hubiere, y que bajo su propia responsabilidad realiza, con la máxima perfección burocrática, trabajos que requieren iniciativa.

Formación mínima: Enseñanza Secundaria Obligatoria o Técnico Especialista FP II (Grado Superior), o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo.

*Oficial de 2.ª Administrativo:*

Criterio general: aquel trabajador que con iniciativa y responsabilidad restringida y subordinado a un Jefe u oficial de 1.ª, si los hubiere, realiza trabajos para los que se requiere conocimientos generales de la técnica administrativa.

Formación mínima: Enseñanza Secundaria Obligatoria o Técnico Auxiliar FP I (Grado Medio), o conocimientos equivalentes adquiridos en el desempeño de su profesión, con formación específica en el puesto de trabajo.

*Auxiliar Administrativo:*

Criterio general: aquel trabajador que se dedica a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

Formación mínima: Graduado escolar o Enseñanza Secundaria Obligatoria.

*Artículo 8. Personal eventual.*

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan favorecer el empleo estable y promover la utilización más adecuada de la contratación laboral temporal. A estos efectos la Comisión de Paritaria realizará el seguimiento de la aplicación de esta recomendación.

8.1. Contrato de duración determinada. A efectos de lo dispuesto en el artículo 15.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, procederá la contratación por obra o servicio determinado cuando el objeto del contrato a establecer sea la realización de labores o tareas de mantenimiento o instalación, u otras identificables que hayan de desarrollarse a lo largo de una duración temporal cierta, en virtud de contrato mercantil para un tercero. Estos contratos no podrán tener una duración superior a cuatro años.

En los supuestos contemplados en el artículo 15.1.b) de la misma disposición, el contrato eventual podrá tener una duración máxima 12 meses, dentro de un periodo de 18 meses contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

8.2. Contrato para la formación y el aprendizaje. Se regulará por las disposiciones vigentes en cada momento. La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje se fijará estableciéndose como referencia el 60% del salario señalado para la categoría de oficial de tercera obrero durante el primer año de vigencia del contrato, el 63% de la retribución prevista para la citada categoría profesional durante el segundo y el 65% para el tercer año de vigencia del mismo. En ningún caso, la retribución podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional.

La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de tres años.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, hasta por dos veces, sin que la duración de cada prórroga pueda ser inferior a seis meses y sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.

8.3. Contrato en prácticas. La retribución de los trabajadores contratados a virtud de un contrato en prácticas regulado por el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores y disposiciones que lo desarrollan, será del 70% durante el primer año y del 85% durante el segundo año, respectivamente, del salario fijado en este Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 9. *Jornada laboral.*

La jornada laboral en cómputo anual será de 1.800 horas durante toda la vigencia del presente Convenio.

Artículo 10. *Retribuciones.*

Serán un bruto anual según tabla adjunta y se pagarán en catorce pagas, entre ellas doce (una por cada mes) y las dos restantes (una en la primera quincena de Julio y otra en la primera quincena de diciembre).

<i>Categoría</i>	<i>Salario anual 2014</i>
Titulado Superior. . . . .	23.505,72
Titulado Medio . . . . .	16.988,72
Diplomado . . . . .	16.988,72
Jefe de Sección . . . . .	16.531,76
Jefe 1.ª Administrativo . . . . .	16.531,76
Jefe 2.ª Administrativo . . . . .	14.691,46
Oficial 1.ª Admvo. . . . .	12.846,68
Oficial 2.ª Admvo. . . . .	11.727,24
Auxiliar Admvo. . . . .	10.292,24
Telefonista . . . . .	10.292,24
Ordenanza . . . . .	10.179,26
Oficial de Primera . . . . .	11.218,76
Oficial de Segunda . . . . .	10.370,08
Oficial de Tercera . . . . .	10.370,08
Ayudante . . . . .	9.676,80
Mozo de Almacén . . . . .	9.676,80
Analista . . . . .	23.505,72
Analista Sistemas . . . . .	23.505,72
Analista Programador . . . . .	22.993,74
Programador Senior. . . . .	16.531,76
Programador Junior. . . . .	14.800,66
Operador Ordenador . . . . .	14.800,66
Operador Periféricos . . . . .	12.601,54

La subida salarial será equivalente al IPC real de 2014, 2015, 2016 y 2017, abonándose con carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada año, independientemente de la fecha de entrada en vigor de este convenio (en caso de IPC negativo se mantendrán los mismos salarios).

10.1. Aumentos periódicos por años de servicio. Se establece un complemento de antigüedad para cada uno de los trabajadores afectados por este Convenio, cuantificado según tabla adjunta en Anexo III Antigüedades, en función de los trienios en cada una de las categorías.

A efectos de despido se computará la fecha de ingreso del trabajador en la empresa hasta la del cese en la misma.

El cómputo de la antigüedad del personal se regulará por las siguientes normas:

a) La fecha inicial para su determinación será la de ingreso en la empresa, incluido el tiempo de vinculación mediante contrato de formación y aprendizaje, así como mediante contrato en prácticas.

b) Para el cómputo de la antigüedad, a efectos de aumentos periódicos, se tendrá en cuenta el tiempo servido en la misma empresa, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses y días en los que el productor haya recibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados en cualquiera de sus factorías o en comisiones, licencias o en baja temporal por accidente de trabajo o enfermedad.

Igualmente serán computables el tiempo de excedencia forzosa por nombramiento de un cargo público o sindical, así como el de prestación de servicio militar. Por el contrario no se estimará el tiempo de permanencia en situación de excedencia voluntaria.

c) Se computará la antigüedad en razón de la totalidad de los años prestados dentro de la empresa, cualquiera que sea el grupo profesional en que se encuentre encuadrado.

También se estiman los servicios prestados dentro de las empresas en período de prueba y por el personal eventual cuando éste pase a ocupar plaza en la plantilla de la empresa.

d) Los aumentos periódicos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del mes en que se cumpla el trienio.

10.2. Horas extraordinarias. Ante la grave situación de paro existente y con objeto de favorecer la creación de empleo, ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

De común acuerdo entre empresa y trabajador, las horas extraordinarias podrán compensarse total o parcialmente por descanso, valorándose a estos efectos, la referida compensación de una hora extraordinaria en una hora de tiempo libre. En las horas extras trabajadas en días festivos la compensación será de una hora y treinta minutos por cada hora extra trabajada. En caso de su compensación, la determinación de la fecha de descanso se hará de mutuo acuerdo y, en caso contrario, el disfrute se realizará dentro del trimestre natural siguiente.

El precio de las horas extras será para el año 2014 de 9,02 euros por hora en días laborables y de 9,92 euros en festivos.

#### Artículo 11. *Dietas.*

Se seguirá con el actual sistema de gastos, en el que serán abonadas las cantidades justificadas mediante comprobante.

11.1. Aquellas personas que utilicen su coche en desplazamientos laborales recibirán una cuantía de 0,193 euros por kilómetro recorrido para el año 2014.

#### Artículo 12. *Vacaciones.*

12.1. Se fijan las vacaciones anuales reglamentarias, que no podrán comenzar en festivo o domingo, en 23 días laborables de lunes a viernes, para cada uno de los trabajadores afectados por el presente Convenio, sin distinción de grupo profesional.

12.2. El calendario de vacaciones se fijará en cada Centro de Trabajo, entre la Dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores. Cada trabajador conocerá el período de su disfrute dos meses antes, al menos, del comienzo del mismo.

En el caso de que la Dirección de la empresa modificara durante los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha fijada para el inicio de las vacaciones el calendario comunicado previamente al trabajador, la empresa y el trabajador negociarán la fecha de disfrute del 50% del período vacacional anteriormente pactado, teniendo que prestar el trabajador sus servicios a la empresa el 50% del período restante en la fecha señalada por la dirección de ésta.

12.3. La retribución durante el disfrute de las vacaciones se calculará tomando como base la media de los conceptos salariales de carácter regular de los 90 días naturales anteriores a la fecha de su disfrute, quedando excluidos de dicho cálculo aquellos conceptos salariales que tengan carácter no usual o que sean abonados para compensar actividades extraordinarias, así como los de naturaleza extrasalarial. En ningún caso se tendrá en cuenta para el citado cálculo dietas, pluses de cambio de turno, horas extraordinarias.

12.4. Siempre que las circunstancias organizativas de la empresa lo permitan, las vacaciones serán disfrutadas preferentemente entre los meses de junio y septiembre, ambos inclusive, y así mismo cuando exista un régimen de turno de vacaciones, los trabajadores con responsabilidades familiares tienen preferencia a que las suyas coincidan con los períodos de vacaciones escolares.

El cómputo de días de vacaciones que la empresa realice, en ningún caso, podrá suponer la ampliación del número de horas anuales efectivas de trabajo fijado en el artículo 9 de este Convenio.

Los procesos de baja por Incapacidad Temporal derivados de accidente de trabajo interrumpirán el cómputo de las vacaciones a todos los efectos.

#### Artículo 13. *Descanso semanal, fiestas y permisos.*

13.1. Los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de los descansos semanales y fiestas que resulten de aplicar el calendario laboral que se acuerde en la empresa o en cada centro de trabajo, como consecuencia del tipo de jornada adoptado y su cómputo correspondiente, según se señala en el artículo 9.

13.2. Permisos retribuidos. Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Ocho horas de libre disposición para asuntos propios, que deberán ser preavisadas a la Dirección de la empresa con, al menos, 72 horas de antelación.
- c) Conforme al tenor literal del vigente artículo 37.3.b) del Estatuto de los Trabajadores, «Dos días por el nacimiento de hijo y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días». En el caso de fallecimiento del cónyuge, padres o hijos el permiso será el establecido en el siguiente inciso d). Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto de más de 200 kilómetros por cada uno de los viajes de ida y vuelta, el plazo será de cuatro días.
- d) Cuatro días en los casos de fallecimiento de cónyuge, padres o hijos, incluyéndose en este tiempo los posibles desplazamientos.
- e) Un día por traslado de domicilio habitual.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia forzosa. En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño de cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.
- g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en la Ley y en el presente Convenio.
- h) Conforme al tenor literal del vigente artículo 37.3.f) del Estatuto de los Trabajadores, «Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo».

#### 13.3. Permisos sin sueldo.

1. Los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de un año en la empresa, tendrán derecho a disfrutar permiso sin sueldo por un máximo de un mes y por una sola vez cada año.
2. No obstante, alternativamente, dicho permiso podrá ser fraccionado en dos períodos máximos de quince días naturales, uno en cada semestre del año.
3. Las empresas podrán denegar la concesión de estos permisos cuando en las mismas fechas se encuentren disfrutándolos el siguiente número de trabajadores:

Empresas de uno a 20 trabajadores: Un trabajador.

Empresas de 21 a 50 trabajadores: Dos trabajadores.

Empresas de 51 a 100 trabajadores: Tres trabajadores.

Empresas de más de 100 trabajadores: Más del 3% del personal.

En estos casos, el número de trabajadores indicados no podrá pertenecer a un mismo departamento de la empresa.



#### Artículo 14. *Póliza de seguros.*

La empresa formalizará una póliza de seguros de accidentes de trabajo y no laborales, que asegure a todos los trabajadores de la empresa o a los beneficiarios que señalen o a sus derechohabientes, el pago de las cantidades que a continuación se señalan, según el siguiente detalle:

- Por muerte, gran invalidez o invalidez permanente absoluta deriva de accidente de trabajo y no laboral: 15.000,00 euros.
- Por invalidez permanente total derivada de accidente de trabajo y no laboral: 7.500, 00 euros.
- Por muerte natural: 7.500, 00 euros.

Los trabajadores tendrán derecho al cobro de estas cantidades, con independencia y sin perjuicio de las que pudieran corresponderles por Ley para cada uno de los supuestos asegurados.

Las distintas contingencias aseguradas son incompatibles entre sí, de modo que el pago de una de ellas imposibilita el cobro de cualquiera de las otras, aunque se produjera la contingencia.

Se consideran expresamente accidente los siniestros producidos con motocicletas. En el supuesto del infarto de miocardio, sólo se considerará accidente en el supuesto de que así sea declarado por los Servicios Técnicos de la Seguridad Social competentes.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, la empresa responderá directamente de las cantidades indicadas.

Los capitales señalados podrán ampliarse hasta un 30% con cargo al trabajador siempre que éste así lo autorice de manera expresa mediante escrito dirigido a la Dirección de la empresa y a la Compañía de Seguros correspondiente, haciendo constar en dicho escrito su conformidad a la prima que deba abonar y que la misma le sea descontada en su hoja de salarios por la empresa para su abono a la Compañía de Seguros.

#### Artículo 15. *Régimen disciplinario.*

##### 15.1. Criterios generales.

a) Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

b) La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

c) La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

d) Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma sólo se podrá dilatar hasta 60 días naturales después de la firmeza de la sanción.

e) En caso de no impugnación, el plazo será de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción.

f) Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

g) Las sanciones siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

##### 15.2. Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada, en la entrada o en la salida del trabajo, de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.

g) Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

h) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.

i) No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.

j) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

k) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

m) Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.

n. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

##### 15.3. Faltas graves. Se consideran faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo, cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse

una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.

i) La negligencia, o imprudencia, en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.

j) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

k) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

l) Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aún siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.

n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

15.4. Faltas muy graves. Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si como consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

h) Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.

i) Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.

j) La negligencia, o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa o comporte accidente para las personas.

k) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.

l) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.

m) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.

n) Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, ordenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiéndose por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.



p) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.

q) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

15.5. Sanciones. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación por escrito.

b) Por faltas graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.

c) Por faltas muy graves:

Amonestación por escrito.

Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.

Despido.

15.6. Prescripción. Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

Faltas leves: Diez días.

Faltas graves: Veinte días.

Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 16. *Representación Colectiva.*

Las partes firmantes entienden conveniente proseguir el desarrollo de las materias sindicales, por lo que se reitera el contenido en materia de representación colectiva del vigente Convenio Provincial Siderometalúrgico de Sevilla, y de cuantas disposiciones regulen y desarrollen esta materia, como la Ley Orgánica de Libertad Sindical, y cualquier otra disposición que pueda desarrollar esta última, en los términos que legalmente se establezcan.

16.1. Comités de empresa y delegados de personal. Reconocidos por los firmantes de este convenio los Comités de Empresa como órganos representativos y colegiados del conjunto de los trabajadores de una empresa o centro de trabajo, tendrán las siguientes competencias:

a) Recibirán información trimestral sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, así como sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y la evolución probable del empleo de la empresa.

b) Conocerán el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a estos.

c) Emitirán informe, con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este, sobre:

— Reestructuraciones de plantilla y cierres totales o parciales definitivos o temporales de aquella.

— Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

— Planes de formación profesional de la empresa.

— Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

— Estudio de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o de incentivos y valoración de puestos de trabajo. —Calendario laboral.

d) Emitirá informe cuando la fusión, absorción o modificación del *status* jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

e) Conocerá los modelos de contrato de trabajo escritos que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

f) Será informado de todas las sanciones impuestas por faltas graves y, especialmente, en caso de despido.

g) Conocerá trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

h) Ejercerá una concreta función de:

— Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos condiciones y usos de empresas en vigor, formulando en su caso las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

— Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 de la Ley.

— Vigilancia y control sobre la calidad de la docencia y la efectividad de la misma en los centros de formación y capacitación de la empresa o contratados por la misma.

— Participación, como se determine por acuerdo entre partes en la gestión de las obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

— Colaboración con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuentas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

— Información a sus representados en todos los temas y cuestiones en este número señalados, en cuanto directa e indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Todos los informes requeridos en este número habrán de ser emitidos en el plazo de quince días. Se exceptúan de la necesidad de solicitar y emitir informe previo los supuestos de sanciones y despidos disciplinarios, así como los de despidos por causas objetivas, salvo que dicho informe previo venga requerido por el Estatuto de los Trabajadores o cualquier otra norma legal o reglamentaria,

bien por el número de trabajadores afectados, bien por el carácter de los mismos, como pudiera ser el caso de representantes legales o sindicales de los trabajadores.

Sobre las materias recogidas en este apartado deberán observar los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal sigilo profesional aún después de dejar de pertenecer al mismo, y especialmente sobre aquellas materias que la Dirección de la empresa señale como de carácter reservado.

#### 16.2. Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de Personal, y el delegado del sindicato al que pertenezca, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción del trabajo, por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

d) Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del Comité o Delegados de Personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación de acuerdo con la siguiente escala:

Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa:

<i>Trabajadores</i>	<i>Horas</i>
Hasta 30 . . . . .	20
De 31 a 100 . . . . .	15
De 101 a 250 . . . . .	20
De 251 a 500 . . . . .	30
De 501 a 750 . . . . .	35
De 751 en adelante . . . . .	40

A solicitud del Sindicato correspondiente, podrán acumularse horas de distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los Delegados de Personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total. Dicha solicitud deberá preavisarse a la Dirección de la Empresa con, al menos, una semana de antelación, sin que la acumulación pueda alterar el proceso productivo. En las empresas donde exista un solo Delegado, éste podrá acumular las horas sindicales correspondientes a dos meses como máximo, sólo en el supuesto de tener que acudir a cursos de formación y si el curso excediera del número de horas que le corresponden mensualmente según la escala anterior. El Delegado de Personal deberá justificar a la Dirección de la Empresa su inscripción con carácter previo a la celebración del curso, así como su asistencia al mismo una vez celebrado éste, con expresión del número de horas de asistencia al mismo.

Asimismo, no se computará dentro del máximo de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivos de la designación de delegados de personal o miembros de Comité de Empresa como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos, en los que sean afectados, y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones, cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

e) Sin rebasar el máximo, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comité de Empresa o Delegados de Personal, a fin de prever la asistencia de los mismos a cursos de formación organizados por sus sindicatos, institutos de formación u otras entidades. Ello sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior respecto a las empresas de un solo Delegado.

f) En todos los centros de trabajo en los que ello sea materialmente posible, la Dirección de la empresa facilitará la utilización de un local a fin de que el Comité de Empresa o Delegado de Personal puedan ejercer las funciones y tareas que como tales les corresponden.

16.3. Derechos sindicales. La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas, y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical. Los Sindicatos que dispongan de suficiente y apreciable afiliación, podrán remitir información a la empresa a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo, y sin que, en todo caso el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo. En los centros de trabajo existirán tablones de anuncio en el que los sindicatos debidamente implantados, podrán insertar comunicaciones a cuyo efecto, dirigirán copias de las mismas, previamente a la Dirección o titularidad del centro.

Se recomienda a la empresa que permita la asistencia de representantes sindicales a Asambleas que tengan lugar en el centro de trabajo, siempre que previamente se comunique a la empresa y la misma lo autorice.

16.4. Delegados sindicales. Las Centrales Sindicales podrán en aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 200 trabajadores y cuando posean en los mismos una afiliación superior al 15% de aquélla, nombrar un Delegado que ostentará la representación de la Central Sindical.

El Sindicato que alegue poseer derecho a hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta, acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de la empresa y designado de acuerdo con los Estatutos de la Central o Sindicato a quien represente. Será preferentemente miembro del Comité de Empresa.

Serán funciones de los Delegados Sindicales:

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la Empresa, y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de la empresa.

2. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de Interpretación con voz y sin voto, y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4. Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo del centro de trabajo general y sobre todo proyecto acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7. Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los afiliados al sindicato y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar donde se garantice, en la medida de lo posible, un acceso adecuado a los mismos por todos los trabajadores.

8. En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refieren, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9. En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible y en los que posean una plantilla superior a 1.000 trabajadores, la Dirección de la Empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el delegado o representantes del Sindicato, ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

10. Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones que les son propias.

11. Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador activo que ostentara cargo sindical de relevancia provincial, a nivel de secretario del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes al finalizar el desempeño del mismo.

12. A los delegados sindicales o cargos de relevancia nacional de las centrales reconocidas en el contexto del presente convenio, implantadas nacional o regionalmente, y que participen en las comisiones negociadoras de Convenios Colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores en activo de alguna empresa, les serán concedidos permisos retribuidos por las mismas, a fin de facilitarles su labor como negociadores y durante el transcurso de la antedicha negociación, siempre que la empresa esté afectada por la negociación en cuestión.

#### Artículo 17. *Ropa de trabajo.*

Se proveerá a todos los trabajadores de tres (3) mudas de ropa de trabajo adecuada siempre que lo soliciten y que su puesto de trabajo lo requiera. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre esta materia serán resueltas por la Delegación de Trabajo.

Se proveerá de ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En los trabajos que requieran contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzados solo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

El período de duración de estas prendas de trabajo se fijará de común acuerdo.

#### Artículo 18. *Incapacidad temporal por Accidente de Trabajo.*

A partir del primer día de la baja médica y durante la vigencia del presente Convenio, la empresa vendrá obligada a complementar la prestación económica de Incapacidad Temporal hasta el 100% de la Base Reguladora del trabajador.

Supuestos de hospitalización.

En los casos de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común y accidente de trabajo, y siempre que exista hospitalización por dichas causas, la empresa vendrá obligada a complementar el subsidio hasta el 100% de la base reguladora del trabajador, mientras dure la situación de hospitalización.

La Comisión Paritaria del Convenio realizará un estudio sobre la incidencia en la empresa de la situación de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común, comprometiéndose a negociar la posible aplicación de las conclusiones del referido estudio.

Supuestos de riesgo durante el embarazo.

En los supuestos de riesgo durante el embarazo y siempre que esta situación haya sido oficialmente prescrita por especialista de conformidad con lo regulado por la normativa vigente, la empresa vendrá obligada a completar la cuantía de la prestación correspondiente hasta el 100% del salario de la trabajadora, mientras que se mantenga la suspensión de su contrato de trabajo por dicho motivo.

#### Artículo 19. *Comisión paritaria.*

19.1. Las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Paritaria como Órgano de Interpretación y Vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio mediación y arbitraje en las relaciones laborales de carácter colectivo entre empresa y trabajador, así como para la emisión de informes y dictámenes, realización de estudios y actividades formativas.

19.2. La Comisión Paritaria estará compuesta de forma paritaria por tres representantes de los Sindicatos firmantes y 3 de la Empresa. Tanto los Sindicatos firmantes como la Empresa, podrán designar libremente asesores, de manera ocasional o permanente en cuantas materias sean de su competencia.

La Comisión Paritaria constituirá, para asuntos concretos de su competencia, Comisiones de Trabajo específicos. A estos efectos, se acuerdan constituir las siguientes Comisiones de Trabajo:

19.2.1. Para desarrollo de los acuerdos sobre clasificación profesional.

19.2.2. Salud laboral.

19.2.3. Jubilación y política de empleo.

19.3. Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta revestirán el carácter de ordinarios y extraordinarios. Otorgarán dicha calificación las partes firmantes del presente Convenio.

La Comisión Paritaria resolverá en plazo de diez días a partir de su presentación, los asuntos calificados como ordinarios, y en siete días los calificados como extraordinarios. Los acuerdos se adoptarán por mayoría y, en caso de discrepancia, se someterán a la Jurisdicción u organismo competente.

En cualquier caso, la Comisión Paritaria se reunirá, al menos, una vez al mes.

19.4. Funciones.

Primero. De interpretación del convenio.

a) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

b) Interpretación del Convenio.

c) Mediación o arbitraje, derivado de las cuestiones sobre aplicación del convenio, y que sean sometidas por las partes a su consideración.

Segundo. Emisión de informes. Con el fin de mejorar el nivel de relaciones laborales en el sector, armonizando los puntos de vista de trabajador y Empresa a través del diálogo y entendimiento, la Comisión Paritaria emitirá preceptivamente informe, con carácter general para todas aquellas cuestiones laborales de discrepancia colectiva que puedan suscitarse en el seno de la empresa afectada por el presente Convenio, y que de acuerdo con la Legislación vigente corresponde resolver a la Autoridad Laboral, tanto de la Administración Autónoma como de la Administración Nacional.

Estos supuestos revestirán el carácter de extraordinarios.

La Comisión Paritaria conocerá preceptivamente, bien emitiendo informe previo a la intervención de la Autoridad laboral, o bien mediando o arbitrando cuando las partes así lo soliciten en cuestiones de discrepancia entre Empresa y trabajador en materia de clasificación profesional, calendario laboral, así como en Conflictos Colectivos.

Tercero. De igual forma llevará a cabo estudios, entre otros, en relación con:

a) Actividades formativas.

b) Salud laboral.

c) Absentismo.

d) Jubilación.

e) Calificación de actividad productiva como normal.

f) Empleo.

Asimismo, abordará y propondrá a las entidades firmantes, una simplificación del texto del presente Convenio.

19.5. La Comisión Paritaria podrá suscribir acuerdos de cooperación con la Administración Pública en general o entidades públicas o privadas, así como obtener recursos y recibir financiación de las citadas instituciones para la realización de los fines que le son propios, ello mediante el correspondiente apoderamiento por las Organizaciones firmantes.

19.6. La Comisión Paritaria analizará durante la vigencia del Convenio la problemática derivada de la diversidad de los subsectores afectados, valorando condiciones e iniciativas específicas en el campo de la formación, salud laboral, aspectos territoriales y otras cuestiones. Asimismo, hará seguimiento y examinará criterios de igualdad y no discriminación.

Artículo 20. *Cláusula de no discriminación.*

Las partes firmantes del presente Convenio manifiestan que las relaciones laborales en las empresas deben estar presididas por la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión y adhesión sindical.

#### Anexo I

Este anexo solo afectará a los trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio estuvieran adscritos al Convenio del Siderometalurgia de Sevilla. Los trabajadores que aparecen relacionados e identificados en este Anexo seguirán manteniendo las condiciones y derechos de los que gozaban a la fecha de la firma del acuerdo, que no serán ni compensables ni absorbibles, las cuales son:

1. *Categorías:*

*Oficial de Primera a Especial.*

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada y los méritos contraídos con la empresa estarán en esta categoría los trabajadores que a fecha de la firma de este Convenio tienen la Categoría de Oficial de Primera Especial en el Convenio de Siderometalurgia, siendo su salario bruto mínimo, no compensable y no absorbible el que se publica en el apartado 2 de este anexo, aplicándoseles a futuro las subidas salariales pactadas en este convenio.

*Oficial de Primera A.*

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada y los méritos contraídos con la empresa estarán en esta categoría los trabajadores que a fecha de la firma de este Convenio tienen la Categoría de Oficial de Primera en el Convenio Siderometalurgia, siendo su salario bruto mínimo, no compensable y no absorbible el que se publica en el apartado 2 de este anexo, aplicándoseles a futuro las subidas salariales pactadas en este convenio.

*Oficial de Segunda A.*

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada y los méritos contraídos con la empresa estarán en esta categoría los trabajadores que a fecha de la firma de este Convenio tienen la Categoría de Oficial de Segunda en el Convenio Siderometalurgia, siendo su salario bruto mínimo, no compensable y no absorbible el que se publica en el apartado 2 de este anexo, aplicándoseles a futuro las subidas salariales pactadas en este convenio.

*Oficial de Tercera A.*

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada y los méritos contraídos con la empresa estarán en esta categoría los trabajadores que a fecha de la firma de este Convenio tienen la Categoría de Oficial de Tercera en el Convenio Siderometalurgia, siendo su salario bruto mínimo, no compensable y no absorbible el que se publica en el apartado 2 de este anexo, aplicándoseles a futuro las subidas salariales pactadas en este convenio.

*Oficial de Primera Administrativo A.*

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada y los méritos contraídos con la empresa estarán en esta categoría los trabajadores que a fecha de la firma de este Convenio tienen la Categoría de Oficial de Primera Administrativo en el Convenio Siderometalurgia, siendo su salario bruto mínimo, no compensable y no absorbible el que se publica en el apartado 2 de este anexo, aplicándoseles a futuro las subidas salariales pactadas en este convenio.

*Oficial de Segunda Administrativo A.*

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada y los méritos contraídos con la empresa estarán en esta categoría los trabajadores que a fecha de la firma de este Convenio tienen la Categoría de Oficial de Segunda Administrativo en el Convenio Siderometalurgia, siendo su salario bruto mínimo, no compensable y no absorbible el que se publica en el apartado 2 de este anexo, aplicándoseles a futuro las subidas salariales pactadas en este convenio.

*Maestro Industrial A.*

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada y los méritos contraídos con la empresa estarán en esta categoría los trabajadores que a fecha de la firma de este Convenio tienen la Categoría de Maestro Industrial en el Convenio Siderometalurgia, siendo su salario bruto mínimo, no compensable y no absorbible el que se publica en el apartado 2 de este anexo, aplicándoseles a futuro las subidas salariales pactadas en este convenio.

*Ingeniero Técnico y Diplomado A.*

Teniendo en cuenta la experiencia acumulada y los méritos contraídos con la empresa estarán en esta categoría los trabajadores que a fecha de la firma de este Convenio tienen la Categoría de Ingeniero Técnico y Diplomado en el Convenio Siderometalurgia, siendo su salario bruto mínimo, no compensable y no absorbible el que se publica en el apartado 2 de este anexo, aplicándoseles a futuro las subidas salariales pactadas en este convenio.

2. *Retribuciones:*

Salario para el año 2014 para las categorías de los trabajadores que a la entrada en vigor de este Convenio estuvieran en el Convenio de Siderometalurgia de Sevilla.

<i>Categoría</i>	<i>Anual</i>	<i>1.º quinquenio</i>	<i>2.º quinquenio</i>
Licenciado	31.009,22	31.479,90	31.950,58
Ingeniero Técnico	30.254,07	30.723,21	31.192,35
Diplomado	30.254,07	30.723,21	31.192,35
Oficial 1.º Admvo.	20.303,18	20.760,70	21.218,22
Oficial 2.º Admvo.	19.035,55	19.491,11	19.946,67
Jefe Sección	23.670,76	24.130,94	24.591,12
Maestro Industrial	21.951,38	22.411,00	22.870,62
Oficial de Primera	18.534,74	18.993,74	19.452,74
Oficial de Primera Especial	19.097,79	19.556,79	20.015,79
Oficial de Segunda	18.254,11	18.713,11	19.172,11
Oficial de Tercera	17.371,46	17.830,46	18.289,46

3. *Antigüedad:*

Los actuales trabajadores del Convenio de Siderometalurgia consolidarán en su salario los quinquenios que tienen hasta la entrada en vigor de este Convenio. Aquellos trabajadores que a dicha fecha tuvieran devengada una fracción de quinquenio, lo consolidarán en su salario proporcionalmente a dicha fracción. Le será de aplicación el sistema de trienios del artículo 10.1 contabilizados desde cero a partir de la entrada en vigor de este Convenio.

4. *Plus de festivos y domingos:*

Se establece un plus de domingos y festivos, por importe de 18,70 euros por domingo o festivo efectivamente trabajado.

5. *Turnicidad:*

a) Las empresas abonarán a aquellos trabajadores directamente sometidos a triple turno la cantidad de la cantidad de 2,38 euros por día efectivamente trabajado. Dicha cantidad se abonará con independencia del turno que estén realizando en cada período; mañana, tarde o noche.

b) Los trabajadores que por la naturaleza de la actividad que desarrollan trabajen de manera efectiva en turnos de mañana y tarde, de tarde y noche o de mañana y noche, percibirán, mientras se mantenga esta situación, en concepto de plus de doble turno la cantidad de 1,72 euros por día efectivo de prestación de sus servicios en alguno de los regímenes de doble turno indicados.

6. *Trabajos excepcionalmente penosos, tóxicos o peligrosos:*

La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración de puestos de trabajo y en la fijación de los valores de los incentivos. Cuando no quede comprendida en otros conceptos salariales, se abonará al personal que haya de realizar aquellas labores, una bonificación del 12% sobre su salario base.

7. *Trabajo nocturno:*

Se regulará por lo dispuesto en el artículo 36.1 del vigente Estatuto de los Trabajadores. A tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 36 del E.T., la retribución específica por dicho trabajo nocturno se denomina plus de nocturnidad, y su importe será el 15% del salario base. No devengarán derecho al plus cuando el salario se halla establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se haya acordado la compensación de este trabajo por descansos.

8. *Descanso semanal, fiestas y permisos:*

Los trabajadores afectados por el presente Anexo disfrutarán de los descansos semanales y fiestas que resulten de aplicar el calendario laboral que se acuerde en cada empresa o centro de trabajo, como consecuencia del tipo de jornada adoptado y su cómputo correspondiente.



Sin perjuicio de lo previsto en la normativa legal vigente se concederá permiso retribuido previo aviso y justificación por parte del trabajador por las siguientes causas:

a) Por nacimiento de hijo o enfermedad grave de cónyuge o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales. Por fallecimiento de cónyuge, padres o hijos, tres días naturales.

Cuando el fallecimiento afecte a parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad no incluidos en el caso anterior, dos días naturales.

Cuando por los motivos antes señalados, el trabajador deba hacer un desplazamiento, el permiso se ampliará a cuatro días. En cualquier caso, en el supuesto de alumbramiento anormal, cuatro días naturales.

(Parientes hasta 2.º grado: Hijos, nietos, padre, madre, abuelo, abuela, hermanos, tanto por afinidad como consanguinidad.)

b) Por hospitalización de cónyuge 4 días naturales. Por hospitalización de hijos, 2 días naturales. En el caso de hospitalización de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 2 días naturales. Dos días por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

c) En caso de matrimonio del solicitante, quince días naturales.

d) Por traslado de domicilio habitual, un día natural.

e) Por matrimonio de padres, hijos y hermanos, un día natural.

f) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, hasta el límite de 24 horas al año, pudiéndose usar también para medicina privada.

g) Las trabajadoras por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal con la misma finalidad.

h) Ocho horas de libre disposición para asuntos propios, que deberán ser preavisadas a la Dirección de la Empresa con, al menos, 72 horas de antelación.

i) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23 del Et, los trabajadores con al menos un año de antigüedad en la empresa tienen derecho a un permiso retribuido de veinte horas anuales de formación profesional para el empleo, vinculada a la actividad de la empresa, acumulables por un período de hasta cinco años. El derecho se entenderá cumplido en todo caso cuando el trabajador pueda realizar las acciones formativas dirigidas a la obtención de la formación profesional para el empleo en el marco de un plan de formación desarrollado por iniciativa empresarial o comprometido por la negociación colectiva. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá comprenderse en el derecho a que se refiere este apartado la formación que deba obligatoriamente impartir la empresa a su cargo conforme a lo previsto en otras Leyes. La concreción del modo de disfrute del permiso se fijará de mutuo acuerdo entre trabajador y empresario.

Las retribuciones de los permisos anteriormente expuestos será la misma que percibirán los trabajadores realizando su trabajo habitual. Las horas consumidas por el disfrute de estos permisos no tienen la consideración de recuperables y forman parte del cómputo anual de horas efectivas.

Se reconoce a las parejas de hecho debidamente inscritas en el correspondiente Registro Oficial y que acrediten suficiente notoriedad en su relación, los derechos comprendidos en los apartados a) y b) del apartado 8 de este anexo.

#### 9. Jornada laboral:

La jornada laboral en cómputo anual será de 1.759 horas durante toda la vigencia del presente Convenio.

Las horas de diferencia entre la jornada anual estipulada y la jornada establecida en el correspondiente Calendario Laboral serán concedidas por la Dirección de la Empresa bajo solicitud del trabajador con la suficiente antelación, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, circunstancia que habrá de justificarse por parte de la empresa, y en todo caso, se disfrutarán obligatoriamente antes del 31 de diciembre de cada año.

La jornada laboral anual evolucionará en la misma cuantía en la que lo haga el Convenio Provincial Siderometalúrgico de Sevilla.

#### Lista de trabajadores afectados por el Anexo I

Apellidos y nombre	DNI	Categoría
Aguilar Muñoz Rafael David	44140141J	Oficial 3.º
Antúñez Infantes José Antonio	28751733P	Maestro Industrial.
Antúñez Infantes María de los Angeles	28751734D	Oficial 3.º
Aranda González Francisco Javier	28769140G	Maestro Industrial.
Arrebola Sánchez Manuel	28754431S	Ofic.1.º Administr.
Báez García María del Carmen	28758986Q	Oficial 3.º
Barrios Ballesteros Margarita	28601652W	Ofic.2.º Administr.
Cambrolle Hinojosa Rafael	27304588T	Oficial 1.º
Cañada Capote María José	34076348P	Diplomado.
De la Vega Delgado José Damián	28907147B	Oficial 1.º Especial.
Del Corral Carrera María Mercedes	28617821W	Ofic.2.º Administr.
Del Río Cobos Manuel	28616345K	Oficial 1.º
Duque Mezquita Martín	28892957N	Maestro Industrial.
Espinosa Rodríguez Laura	28780289K	Ofic.2.º Administr.
Franco García Miguel Ángel	34056366J	Oficial 1.º
Galán Arias Martos Manuel	52234629L	Jefe de Sección.
Gallardo Delgado María Iluminada	28739116H	Ofic.1.º Administr.
García Bascones José María	50086236X	Oficial 1.º
García Heredia Manuela	48818933F	Oficial 2.º
García Molina María del Pilar	28781362J	Ofic.2.º Administr.
Garrido Cadenas María Ángeles	48879546S	Ofic.2.º Administr.
Gómez Morente Iván	28630866Y	Oficial 1.º
González Lozano José	28740087T	Oficial 1.º



<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Categoría</i>
Hernández García Jesús	52234607C	Oficial 1.ª Especial.
Jiménez Atocha Vicente	28770497G	Oficial 1.ª
Jiménez Carcaño José David	28628857K	Oficial 3.ª
López-Tarruella Pereo Rubén Jorge	53284822D	Oficial 3.ª
Manzano García Ramón	28582340X	Maestro Industrial.
Marín Ponce David	06234721L	Oficial 1.ª
Martín Carrera María Luisa	28812042B	Oficial 2.ª
Martín Rey Úrsula	34774204K	Ofic.2.ª Administr.
Martínez Sánchez Vicente	28738545E	Ofic.2.ª Administr.
Morales Adones Francisco José	28618029A	Oficial 1.ª
Moreno Rueda Marco Antonio	34075630A	Oficial 2.ª
Naranjo Fuentes Francisco Javier	28702872E	Maestro Industrial.
Núñez Hermida Manuel	28718992L	Maestro Industrial.
Ovalle Rodríguez José Manuel	28726437N	Oficial 1.ª Especial.
Ponce Lazo David	49025097E	Ofic.2.ª Administr.
Rodríguez Barrios Juan Antonio	75411767B	Oficial 1.ª Especial.
Rodríguez Mañas Evaristo	74624959X	Ingeniero Técnico.
Rodríguez Movilla Emilio	52260126D	Ingeniero Técnico.
Rodríguez Romero Nuria	52665095V	Ofic.2.ª Administr.
Salgado Valdello José	28591364H	Oficial 1.ª
Sánchez Rodríguez José Antonio	28470875A	Oficial 1.ª
Torres Domínguez Ricardo	28600123Z	Oficial 1.ª
Vargas Gómez Francisca	28578686J	Ofic.2.ª Administr.
Vergara Barragán Guillermo	28549958N	Oficial 1.ª Especial.
Zapata Gómez Raúl	28918701L	Ofic.2.ª Administr.

## Anexo II

*Garantías del personal*

El despido de cualquier trabajador perteneciente al colectivo que a la entrada en vigor del presente convenio estuviera adscrito al Convenio Siderometalúrgico de la provincia de Sevilla y con contrato indefinido formalmente reconocido por la empresa, cuya relación figura en el presente Anexo II, sólo será posible una vez agotadas todas las posibilidades de reubicación funcional dentro de la empresa y cuando no existan trabajadores adscritos al presente convenio propio desarrollando las funciones para las que dicho trabajador estuviera capacitado, salvo que se trate de un despido disciplinario. En todo caso, si ese despido fuera declarado judicialmente improcedente, el trabajador tendrá la facultad de optar por la reincorporación en la empresa en las condiciones previas a su despido, o por la indemnización que le corresponda.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>	<i>Categoría</i>
Antúnez Infantes José Antonio	28751733P	Maestro Industrial.
Antúnez Infantes María de los Ángeles	28751734D	Oficial 3.ª
Aranda González Francisco Javier	28769140G	Maestro Industrial.
Arrebola Sánchez Manuel	28754431S	Ofic.1.ª Administr.
Báez García María del Carmen	28758986Q	Oficial 3.ª
Barrios Ballesteros Margarita	28601652W	Ofic.2.ª Administr.
Cambrolle Hinojosa Rafael	27304588T	Oficial 1.ª
Cañada Capote María José	34076348P	Diplomado.
De la Vega Delgado José Damián	28907147B	Oficial 1.ª Especial.
Del Corral Carrera María Mercedes	28617821W	Ofic.2.ª Administr.
Del Río Cobos Manuel	28616345K	Oficial 1.ª
Duque Mezquita Martín	28892957N	Maestro Industrial.
Espinosa Rodríguez Laura	28780289K	Ofic.2.ª Administr.
Franco García Miguel Ángel	34056366J	Oficial 1.ª
Galán Arias Martos Manuel	52234629L	Jefe de Sección.
Gallardo Delgado María Iluminada	28739116H	Ofic.1.ª Administr.
García Bascones José María	50086236X	Oficial 1.ª
García Heredia Manuela	48818933F	Oficial 2.ª
García Molina María del Pilar	28781362J	Ofic.2.ª Administr.
Garrido Cadenas María Ángeles	48879546S	Ofic.2.ª Administr.
Gómez Morente Iván	28630866Y	Oficial 1.ª
González Lozano José	28740087T	Oficial 1.ª
Hernández García Jesús	52234607C	Oficial 1.ª Especial.
Jiménez Atocha Vicente	28770497G	Oficial 1.ª
Jiménez Carcaño José David	28628857K	Oficial 3.ª
Manzano García Ramón	28582340X	Maestro Industrial.
Marín Ponce David	06234721L	Oficial 1.ª
Martín Carrera María Luisa	28812042B	Oficial 2.ª
Martín Rey Úrsula	34774204K	Ofic.2.ª Administr.
Martínez Sánchez Vicente	28738545E	Ofic.2.ª Administr.
Naranjo Fuentes Francisco Javier	28702872E	Maestro Industrial.
Núñez Hermida Manuel	28718992L	Maestro Industrial.
Ovalle Rodríguez José Manuel	28726437N	Oficial 1.ª Especial.
Ponce Lazo David	49025097E	Ofic.2.ª Administr.
Rodríguez Barrios Juan Antonio	75411767B	Oficial 1.ª Especial.
Rodríguez Mañas Evaristo	74624959X	Ingeniero Técnico.
Rodríguez Movilla Emilio	52260126D	Ingeniero Técnico.

Apellidos y nombre	DNI	Categoría
Rodríguez Romero Nuria	52665095V	Ofic.2.ª Administr.
Salgado Valdello José	28591364H	Oficial 1.ª
Vargas Gómez Francisca	28578686J	Ofic.2.ª Administr.
Vergara Barragán Guillermo	28549958N	Oficial 1.ª Especial.
Zapata Gómez Raúl	28918701L	Ofic.2.ª Administr.

**Anexo III**  
**Antigüedades**

Categoría	3 años 1.º Trienio	6 años 2.º Trienio	9 años 3.º Trienio	12 años 4.º Trienio	15 años 5.º Trienio	18 años 6.º Trienio	21 años 7.º Trienio	24 años 8.º Trienio	27 años 9.º Trienio
Titulado Superior	78,46	156,93	235,39	313,85	392,31	549,24	706,16	863,09	941,55
Titulado Medio	56,67	113,35	170,02	226,69	283,37	396,71	510,06	623,4	680,08
Diplomado	56,67	113,35	170,02	226,69	283,37	396,71	510,06	623,4	680,08
Jefe de Sección	55,15	110,3	165,46	220,61	275,76	386,06	496,37	606,67	661,82
Jefe 1.ª Administrativo	55,15	110,3	165,46	220,61	275,76	386,06	496,37	606,67	661,82
Jefe 2.ª Administrativo	49,01	98,02	147,03	196,05	245,06	343,08	441,1	539,13	588,14
Maestro Industrial A	44,45	88,90	133,33	177,78	222,23	311,11	400,01	488,89	533,34
Oficial 1.ª Admvo. A	42,87	85,73	128,6	171,46	214,33	300,06	385,79	471,52	514,38
Oficial 1.ª Admvo.	42,87	85,73	128,6	171,46	214,33	300,06	385,79	471,52	514,38
Oficial 2.ª Admvo. A	39,14	78,28	117,42	156,57	195,71	273,99	352,27	430,56	469,7
Oficial 2.ª Admvo.	39,14	78,28	117,42	156,57	195,71	273,99	352,27	430,56	469,7
Auxiliar Admvo. A	34,35	68,7	103,06	137,41	171,76	240,46	309,17	377,87	412,22
Auxiliar Admvo.	34,35	68,7	103,06	137,41	171,76	240,46	309,17	377,87	412,22
Telefonista	34,35	68,7	103,06	137,41	171,76	240,46	309,17	377,87	412,22
Ordenanza	33,98	67,97	101,95	135,94	169,92	237,89	305,86	373,83	407,81
Oficial de Primera a Especial	37,53	75,06	112,58	150,11	187,64	262,69	337,75	412,8	450,33
Oficial de Primera A	37,53	75,06	112,58	150,11	187,64	262,69	337,75	412,8	450,33
Oficial de Primera	37,53	75,06	112,58	150,11	187,64	262,69	337,75	412,8	450,33
Oficial de Segunda A	34,61	69,22	103,84	138,45	173,06	242,28	311,51	380,73	415,34
Oficial de Segunda	34,61	69,22	103,84	138,45	173,06	242,28	311,51	380,73	415,34
Oficial de Tercera A	32,94	65,87	98,82	131,76	164,69	230,56	296,45	362,32	395,26
Oficial de Tercera	32,94	65,87	98,82	131,76	164,69	230,56	296,45	362,32	395,26
Ayudante	32,30	64,59	96,89	129,19	161,49	226,08	290,67	355,27	387,56
Mozo de Almacén	32,30	64,59	96,89	129,19	161,49	226,08	290,67	355,27	387,56
Analista	78,46	156,93	235,39	313,85	392,31	549,24	706,16	863,09	941,55
Analista Sistemas	78,46	156,93	235,39	313,85	392,31	549,24	706,16	863,09	941,55
Analista Programador	76,98	153,97	230,95	307,94	384,92	538,89	692,86	846,83	923,81
Programador Senior	55,15	110,3	165,46	220,61	275,76	386,06	496,37	606,67	661,82
Programador Junior	49,38	98,77	148,15	197,54	246,92	345,69	444,46	543,23	592,61
Operador Ordenador	49,38	98,77	148,15	197,54	246,92	345,69	444,46	543,23	592,61
Operador Periféricos	42,05	84,09	126,14	168,19	210,24	294,33	378,42	462,52	504,56

4W-6013

**Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural**

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0362/14/SAA.

Interesado: Don Mario Francisco Gutiérrez Ruiz.

DNI. núm.: 79207007K.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de junio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 18 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.ª Dolores Bravo García.

253W-9002

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado,

el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0419/14/SAA.

Interesado: Toros de los Guateles, S.L.

DNI. N.º: B91479980.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 26/06/14.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla a 23 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, María Dolores Bravo García.

4W-9009

#### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de fraude.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0164/14/F.

Interesado: Aurel Malacu.

DNI. núm.: X6431336F.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Fecha: 27 de junio de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 23 de julio de 2014.—La Delegada Territorial, M.<sup>a</sup> Dolores Bravo García.

253W-8996

## DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

### Jefatura Provincial de Tráfico de Sevilla

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Sevilla a 25 julio 2014.—El Jefe Provincial de Tráfico, Ramiro Marcello Marín.

<i>Expediente</i>	<i>Conductor</i>	<i>DNI/NIF</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>
4129477400	Eloy Alonso Ramos	28803095	Bollullos Mitación	06/06/2014
4129478488	Jesús Sierra Pérez	45997897	Coria del Río	18/06/2014
4129455788	M. <sup>a</sup> Isabel Blanco Carroza	46851232	Coria del Río	18/06/2014
4129356911	Francisco José López Navarro	30231360	Sevilla	21/07/2014

4W-9330

## CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

### Comisaría de Aguas

Petroleum Oil & Gas España, S.A., con CIF A-81.795.171 y domicilio en avenida San Luis número 77- Edf. H - Pta. 2.<sup>a</sup> - 28033 de Madrid, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de obras para cruce de tubería de 8", cruce con

el arroyo Alcarayón entre los vértices V17-V18, cruce con el río Guadiamar entre los vértices V24- V25, 3 cruces con el arroyo Cañada del Pozo Nuevo entre los vértices V44-V45, V6-V7 y V6-V-5, incluidos en el proyecto del gasoducto Aznalcázar, en los TT.MM. de Aznalcázar y Benacazón (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta (30) días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Estudios Medioambientales, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 1ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

En Sevilla a 28 de julio de 2014.—El Comisario de Aguas, Rafel Álvarez Giménez.

8W-9522-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En el Servicio de Estadística del Ayuntamiento de Sevilla se instruyen expedientes de altas y cambios de domicilios en el Padrón municipal de habitantes conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio, a fin que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Servicio de Estadística, sito en C/ Jovo, n.º 2 (Casa de la Moneda), para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Transcurrido el citado plazo sin que compareciera o acreditara la subsanación se tendrá por desistido al interesado.

Expte.: 3/2014 Dania del Carmen Pineda Mesis.

Motivo: La persona que autoriza el empadronamiento está de baja en el Padrón municipal de habitantes.

Expte.: 7/2014 Razvan Paul Dinca.

Ionel Florentin Dinca.

Motivo: Los solicitantes deben aportar copia de su pasaporte o tarjeta de residencia donde conste su firma o personarse en sede administrativa sita en C/ El Jovo 2 (Casa de la Moneda) y firmar ante funcionario.

Expte.: 13/2014 José Lato Nogales.

Concepción Moreno Alonso.

Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado/s a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja patronal y aportando fotocopia de su documento de identidad. Si el interesado indica que allí no vive nadie más, debe aportar Declaración Responsable.

Expte.: 18/2014 Miriam Ceballos Lara.

Motivo: Deberá aportar documento válido y actualizado a su nombre (max. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda.

Expte.: 23/2014 Isabel Daza López.

Motivo: El contrato de arrendamiento que presenta como justificante del domicilio no es valido; finalizo en el año 2013; ha de presentar el último recibo del pago del alquiler, además en el contrato ha de especificar la puerta de la vivienda (izq. o dcha).

Expte.: 25/2014 Sonia M.ª Ramajo Blázquez.

Motivo: La persona autorizante no figura empadronada en ese domicilio.

Expte.: 72/2014 Petyo Anatoliev Hristov.

Motivo: El solicitante debe aportar una declaración responsable indicando que en el domicilio donde se pretende la inscripción padronal solo residen las personas que figuran en la hoja cumplimentada.

Expte.: 78/2014 Jesusa León Martínez.

Joel Edu Huilca León.

Motivo: Ha de personarse en nuestras oficinas de la c/ Jovo s/n (Casa de la Moneda) y firmar la hoja padronal.

Expte.: 82/2014 José Muñoz Jiménez.

María Gómez Sánchez.

Motivo: El solicitante debe declarar que en el domicilio donde se pretende la inscripción padronal solo residen las personas que figuran en la hoja padronal cumplimentada.

Expte.: 102/2014 Ulises Zeu Morales Espinosa.

Ángela María Montero Fernández.

Motivo: Falta de coincidencia entre el documento acreditativo de la vivienda y la dirección indicada en la hoja padronal, ya que la factura presentada no especifica la planta y puerta. Debe aclarar el domicilio y presentar nuevo documento.

- Expte.: 103/2014 Roberto Gordillo Pliego.  
María Carmen Arias Mendoza.  
Motivo: Al no coincidir la firma del solicitante (Roberto Gordillo Pliego) con la de su D.N.I. en vigor, no se puede contrastar la voluntad auténtica necesaria para la validez del acto. Debe personarse en sede sita C/ El Jovo n.º 2 (Casa de la Moneda) y firmar ante funcionario.
- Expte.: 120/2014 M.ª Gracia Cortes Santiago.  
Motivo: La persona autorizante figura empadronada en la 1.ª planta letra B. Por lo que no coincide con la dirección indicada en la hoja padronal (3.º C). Por lo que deberá aclarar el domicilio. Debe personarse en C/ El Jovo n.º 2 (Casa de la Moneda).
- Expte.: 121/2014 Julia Orihuela Garrido.  
Francisco Becerra Montalbán.  
Motivo: Ha de presentar copia del libro de familia del menor. Aclarar el domicilio, en la solicitud pone planta 4.ª, puerta AD y en el justificante de la vivienda planta 2.ª, puerta D (que según nos consta equivale a la puerta 4). Una vez aclarado deberá presentar Declaración Responsable de que sólo residen las personas que aparecen en la hoja padronal en caso de que hubiera alguna persona empadronada en la vivienda.
- Expte.: 129/2014 Abner David Obando.  
Motivo: Ha de personarse en nuestras oficinas de la c/ Jovo s/n y firmar la hoja padronal.
- Expte.: 131/2014 Ernesto Carretero Ortega.  
Rocío Macías González.  
Motivo: Han de personarse en nuestras oficinas de la c/ Jovo s/n y firmar la hoja padronal, así como presentar justificante de la vivienda a nombre de cualquiera de las dos personas que se empadronan con una antigüedad no superior a 6 meses.
- Expte.: 138/2014 Yassine Errakba.  
Motivo: El solicitante debe aportar pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.
- Expte.: 140/2014 Ilinca Mirela Dinca.  
Adrian Marian Briceag.  
Motivo: Los solicitantes deben aportar una copia del pasaporte o tarjeta de residencia donde conste su firma.
- Expte.: 142/2014 Nicuta Lautaru.  
Mihaela Simona Hincu.  
Motivo: La firma realizada en la hoja padronal por Nicuta Lautaru no consta en su documento de identidad. Deberá personarse en la sede de esta unidad administrativa (C/ Jovo, 2 - Casa de la Moneda). Mihaela Simona Hincu deberá aportar fotocopia del pasaporte, tarjeta de residencia o documento de identidad en vigor en que conste su firma.
- Expte.: 147/2014 Manuela Correa Cordero.  
Motivo: El justificante de la vivienda no es válido; ha de presentar el contrato de suministro donde figure la dirección de suministro y titular, o bien una factura con una antigüedad no superior a 6 meses.
- Expte.: 166/2014 Hamza Id Boubker.  
Motivo: El solicitante debe aportar pasaporte o tarjeta de residencia en vigor. Debe aclarar el domicilio. El autorizante no está empadronado en el domicilio figura en la hoja padronal.
- Expte.: 167/2014 Diego Mateos Donaire.  
Motivo: Ha de aclarar el domicilio; el contrato de arrendamiento indica la C/ Canal núm. 52, que según nos consta actualmente no existe y en la solicitud usted indica c/ Lisboa núm. 1. Para empadronarlo en este último domicilio tendría que aportar nuevo justificante de la vivienda.
- Expte.: 177/2014 José Enrique Luque.  
Motivo: El solicitante debe aportar un documento válido y actualizado que acredite la titularidad del propietario que lo autoriza, con antigüedad no superior a seis meses (último recibo IBI, factura suministro de luz, agua...).
- Expte.: 180/2014 Joaquín Rodríguez Berraquero.  
María Hervás García.  
Motivo: Han de presentar el último recibo de alquiler en vigor en el que conste dirección completa de la vivienda, periodo de pago, y nombre, apellidos y firma del arrendador. El contrato de arrendamiento finalizó el pasado 21/01/2014.
- Expte.: 182/2014 Juan Ramón Hinojosa Silva.  
Motivo: Ha de personarse en nuestras oficinas de la c/ Jovo s/n y firmar en presencia del funcionario; la firma realizada en la hoja padronal no coincide con la de su documento de identidad.
- Expte.: 190/2014 Rocío Fernández Bauer.  
Juan Francisco Álvarez Arriola.  
Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado/s a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal y aportando fotocopia de su documento de Identidad. Si el/los interesado/s indica/n que allí no vive nadie más, debe aportar la Declaración Responsable, así como un justificante que acredite la ocupación de la vivienda más reciente (no más de seis meses de antigüedad).
- Expte.: 191/2014 Mario Gómez Mora.  
Irene Moguer Sambruno.  
Motivo: Deberá aportar documento válido y actualizado (máx. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la vivienda, El documento aportado es de 2006.



- Expte.: 208/2014 Leonardo Alonso Pelicano.  
Motivo: Ha de presentar el ultimo recibo del pago del alquiler en el que aparezca el arrendador, arrendatario y el domicilio objeto del arriendo indicando la puerta de la vivienda (en el contrato no se especifica).
- Expte.: 217/2014 Sosean Agnaev.  
Motivo: Ha de personarse en nuestras oficinas de la c/ Jovo s/n y rellenar correctamente la hoja padronal, así como firmar en presencia del funcionario.
- Expte.: 225/2014 Sara Medina Silgado.  
Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal y aportando fotocopia de su documento de identidad. Si el interesado indica que allí no vive nadie más, debe aportar declaración responsable.
- Expte.: 226/2014 M. Ángeles Míguez Orellana.  
Motivo: Debe presentar nuevo documento acreditativo de la vivienda válido y actualizado (máx. 6 meses antigüedad), que acredite la ocupación de la misma. Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal y aportando fotocopia de su documento de identidad. Si el interesado indica que allí no vive nadie más, debe aportar la Declaración Responsable.
- Expte.: 227/2014 Gregorio García Moreno.  
Motivo: La persona que autoriza el empadronamiento no está empadronada en el domicilio donde se pretende la inscripción.
- Expte.: 236/2014 Sandra Fernández Villarán.  
Motivo: Ha de presentar autorización del padre del menor con copia de su documento de identidad o en su defecto declaración responsable de que usted tiene la guardia y custodia del menor.
- Expte.: 253/2014 Lorena Navarro Parrilla.  
Juan Carlos Silva Florez.  
Motivo: Ha de presentar justificante del domicilio a nombre de cualquiera de los mayores de edad que se empadrona con una antigüedad no superior a 6 meses. (El contrato de telefonía móvil que presenta no es válido).
- Expte.: 256/2014 Yolanda Navarro Salazar.  
Pedro Molina Vega.  
Motivo: El solicitante debe declarar que en el domicilio donde se pretende la inscripción padronal solo residen las personas que figuran en la hoja padronal cumplimentada.
- Expte.: 264/2014 Rudyard Le Coustumer.  
Oceane Guillerm.  
Motivo: El solicitante debe aportar un documento válido y actualizado que acredite la ocupación de la vivienda. El contrato presentado no es válido, no indica fecha el domicilio objeto del contrato aparece tachado y añadido. Debe indicar la dirección completa.
- Expte.: 270/2014 Sebastián Roldan Pérez.  
M.<sup>a</sup> Pilar Villagrán Martín.  
Motivo: La firma realizada en la hoja padronal no coincide con la de su DNI, por lo que deberá personarse en la sede administrativa sita en C/ El Jovo 2 (Casa de la Moneda) y firmar en presencia de funcionario.
- Expte.: 272/2014 Xiao Yan Pan.  
Motivo: Ha de presentar copia de la pagina del pasaporte donde figura la firma o tarjeta de residencia en vigor.
- Expte.: 274/2014 Lancine Soumahoro.  
Motivo: La persona autorizante no figura empadronada en ese domicilio. Solicitud mal cumplimentada.
- Expte.: 280/2014 Mihaela Lupu.  
Motivo: Ha de presentar documento de identidad en vigor, no es válido el carnet de conducir.
- Expte.: 285/2014 Abdelhap Amar Amri.  
Motivo: Se requiere autorización firmada de madre del menor más documento de identidad del mismo, o Declaración Responsable de progenitor para inscripción o cambio de domicilio de menores no emancipados en el Padrón municipal.
- Expte.: 288/2014 M. de Gádor Carrascoso Cruz.  
Motivo: La persona autorizante no se encuentra empadronada en el domicilio en que pretende la inscripción. Debe aportar un documento actualizado y válido que acredite la ocupación de la vivienda donde se pretende el empadronamiento (antigüedad inferior a seis meses) y una autorización firmada si no está a su nombre. Debe presentar copia del libro de familia completo y autorización firmada del padre del menor más documento de identidad del mismo, o Declaración Responsable de progenitor para inscripción o cambio de domicilio de menores no emancipados en el Padrón municipal.
- Expte.: 296/2014 Roland Osatohanmwien.  
Motivo: El solicitante debe aportar un documento válido y actualizado que indique la dirección completa del domicilio donde pretende la inscripción padronal.
- Expte.: 304/2014 Alessandra Aguiar dos Santos.  
Motivo: Ha de presentar documentos de identidad en vigor tanto de doña Alessandra Raquel A.D.S. y de doña María Victoria D.S.M..
- Expte.: 313/2014 Lady Diana Vázquez Franco.  
Motivo: El recibo del pago del alquiler presentado no es valido; el numero de cuenta que aparece no coincide con el que figura en el contrato de alquiler; igualmente no aparece especificado ni la dirección objeto del pago del arriendo; ni datos del arrendador.



- Expte.: 322/2014 Francisco José Ruiz Reina.  
Motivo: Ha de presentar declaración responsable de que en la vivienda solo habitan las personas que figuran en la hoja padronal; aun figuran personas empadronadas en ese domicilio.
- Expte.: 329/2014 José Antonio Jiménez Borrallo.  
Estefanía Durán Pozo.  
Motivo: El solicitante debe declarar que en el domicilio donde se pretende la inscripción padronal solo residen las personas que figuran en la hoja padronal cumplimentada.
- Expte.: 345/2014 Rocío Soledad Leal Vila.  
Motivo: Existen personas empadronadas en el domicilio que deben autorizar al interesado a empadronarse en el mismo, firmando en la casilla correspondiente de la hoja padronal y aportando fotocopia de su documento de identidad. Si el interesado indica que allí no vive nadie más, debe aportar la Declaración Responsable.
- Expte.: 349/2014 Ji Yong Ai.  
Weizhen Lan.  
Motivo: Ha de aclarar el domicilio; en la solicitud indica dos direcciones, en el contrato de arrendamiento la dirección objeto del contrato es c/ Onza núm. 35, no se indica ni planta ni puerta de la vivienda.
- Expte.: 350/2014 Elena Bautistina Jiménez Reyes.  
Motivo: Ha de aclarar el domicilio; la plaza Manuel Kirri como tal no existe (sería Francisco Muñoz Kirri); pero en el contrato de arrendamiento que presenta como justificante del domicilio no se indica la mencionada dirección. La persona autorizante; titular del contrato de arrendamiento ha de presentar documento de identidad en vigor.
- Expte.: 364/2014 Alicia Reyes González.  
Motivo: Ha de personarse en nuestras oficinas de la c/ Jovo s/n y aclarar el domicilio.
- Expte.: 395/2014 Ali Yousif.  
Motivo: El solicitante debe aportar pasaporte o tarjeta de residencia en vigor.  
Sevilla, 5 de mayo de 2014.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

34W-5484

## SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación del documento de Acuerdo de concesión/Extinción del servicio de ayuda a domicilio a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	ACTO A NOTIFICAR
	FERNANDEZ CASTILLO	ROSA MARIA	SAN ALONSO DE OROZCO, 6, PORTAL F, 2ºA	CONCESION URGENTE
3/13	BAEZA GARRIDO	ESPERANZA	PZ. ZOCODOVER, 11, PUERTA D	CONCESION SAD
258/11	ORTEGA RUIZ	ANTONIO	C/ ALCUCEROS Nº 36	DEPENDENCIA EXTINCION
10/12	GUERRERO CARBALLO	ISABEL	FRAY SERAFIN DE AUSETO, 5 8º A 41006	DEPENDENCIA EXTINCION
209/12	MORA BARRIENTO	REMEDIOS	BARRIADA JUAN XXIII Nº 727 41006	DEPENDENCIA EXTINCION
779/12	SERRANO MENDOZA	ANTONIO	C/ LUIS ORTEGA BRU Nº 5 1º D	DEPENDENCIA EXTINCION
1014/10	MORILLA MORENO	ANTONIO	C/ POETA FERNANDEZ DE LOS RIOS Nº 22 2º C	DEPENDENCIA EXTINCION
192/11	JIMENEZ FRANCISCO	PETRA	C/ URQUIZA Nº 5 4	DEPENDENCIA EXTINCION
1108/10	MONCLOVA DEL CASTILLO	ANA Mª	C/ NIÑO DE LA PALMA Nº 1 3º IZQUIERDA	DEPENDENCIA EXTINCION
418/10	JARA POZO	Mª VICTORIA	C/ CELESTINO LOPEZ MARTINEZ Nº3 2º D	DEPENDENCIA EXTINCION
201/12	MOLERO JIMENEZ	JOSEFA	C/ MARTINEZ DE IRALA Nº 2 1º B	DEPENDENCIA EXTINCION
166/09	QUINTANO BRAGUELI	ISABEL	C/ EBANISTA 1 D 2	DEPENDENCIA EXTINCION
712/09	BASTIDA FERNANDEZ	CARMEN	C/ TORRESANDINO Nº14	DEPENDENCIA EXTINCION
888/09	CORDERO MELGAREJO	JOSEFA ANTONIA	C/ JUAN DE ROBLES 14 1º 2º	DEPENDENCIA EXTINCION
354/10	ESPINOSA MARTINEZ	ROSARIO	C/ BLANCA PALOMA Nº 3	DEPENDENCIA EXTINCION
774/10	IVARS PASTOR	FRANCISCA	C/ EVANGELISTA Nº 7 BLOQUE E 3º E-2	DEPENDENCIA EXTINCION
773/10	HERNANDEZ LOPEZ	ANA	C/ SANTA LUCIA Nº 37 1º B	DEPENDENCIA EXTINCION
823/10	FERNANDEZ AGUIRRE	AMALIA	C/ FRAY TOMAS DE BERLANGA Nº 12 1-F	DEPENDENCIA EXTINCION
1160/10	CACHADA MATAMOROS	FELISA	C/ RIQUELME QUIROS 11 D	DEPENDENCIA EXTINCION
1328/10	BELLIDO SALVADOR	JOSE MARIA	C/ MAR JONICO Nº 2 B 5	DEPENDENCIA EXTINCION
393/11	ROMERO MARTIN	ESPERANZA	C/ QUINTANA Nº 20 1	DEPENDENCIA EXTINCION
632/11	DIAZ RETAMOSA	CARMEN	C/ JIMENEZ ARANDA Nº 6 BAJO D	DEPENDENCIA EXTINCION
811/11	HIDALGO MARTINEZ	ROSA	C/ SANTANA Nº 26-28 APT 29	DEPENDENCIA EXTINCION
801/11	PEREZ LOPEZ	OLIVA	C/ CONSUELO DE LOS AFLIGIDOS Nº 4 BAJO C	DEPENDENCIA EXTINCION
899/11	MARTIN GONZALEZ	RAFAEL	C/ MANUEL RODRIGUEZ ALONSO Nº 4 2º	DEPENDENCIA EXTINCION
934/11	MORENO VAZQUEZ	ANA	C/ FLOR DE ALBAHACA 5 4º C	DEPENDENCIA EXTINCION
275/12	HERNANDEZ FRANCH LANA	MARIA DEL CARMEN	C/ EDUARDO DATO Nº 22 H-1 6º D	DEPENDENCIA EXTINCION
239/12	ALDON SANCHEZ	ROSA	PLAZA DE LOS TARANTOS Nº 3 BAJO DERECHA	DEPENDENCIA EXTINCION

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS	NOMBRE	DOMICILIO	ACTO A NOTIFICAR
711/12	CRESPO SANTOS	AMPARO	C/ HOMBRE DE PIEDRA Nº 12 BAJO IZQUIERDA	DEPENDENCIA EXTINCION
893/12	MORALES MARTOS	JOSE	C/ ARGENTARIO 5 4º D	DEPENDENCIA EXTINCION
713/10	MURILLO MATEO	BARBARA	C/ LOPE DE VEGA Nº 22 BLOQUE 1 ESC B-1 BJ	DEPENDENCIA EXTINCION
	OTERO JIMENEZ	JOSEFA	AVDA. CASTILLO DE CONSTANTINA Nº 11 1º A	CONCERTADO EXTINCION
	SANCHEZ-BARBUDO SERRANO	CARMEN	AVDA. REGIMIENTO DE SORIA Nº 9 BAJO D	CONCERTADO EXTINCION
	BELTRAN ZARANDIETA	LOURDES	PLAZA DEL GIRALDILLO Nº 1 1º D	CONCERTADO EXTINCION
	RODRIGUEZ HERAS	ROSARIO	C/ GARCIA ALVAREZ Nº 3 2º B	CONCERTADO EXTINCION
	ALVAREZ BELTRAN	ANTONIA	C/ CONSTANCIA	CONCERTADO EXTINCION
430/10	CALVO VILCHES	JOSEFA	GENERAL GODED 8, P.1 - 4,	DEPENDENCIA EXTINCION
749/11	YAÑEZ MARTINEZ	DOLORES	C/ OSUNA, 9	DEPENDENCIA EXTINCION
4/09	RODRIGUEZ MARQUEZ	MANUEL	MANZANA NUM 22-2ºDCHA	DEPENDENCIA EXTINCION
106/11	SANCHEZ PACHECO	Mª ANGELICA	C/ PILISTRA, 1 TORRE A2 2º C	DEPENDENCIA EXTINCION
138/09	VIVAS AYALA	JUANA JOSEFA	C/ LUIS ORTIZ MUÑOZ, 14 267 BAJO A	DEPENDENCIA EXTINCION
1047/09	CANELA LOPEZ	ISABEL	JOSE HERNANDEZ GAN 2, 2, B	DEPENDENCIA EXTINCION
760/09	DOMINGUEZ ARIAS	MARIA	HEBRON BLOQUE 5 2º B	DEPENDENCIA EXTINCION
516/11	FIJO FIJO	MANUEL	GENERAL MARTINEZ VARA DEL REY 3, 2ºB	DEPENDENCIA EXTINCION
300/09	MARTINEZ GARCIA	MERCEDES	C/ EL FANDANGO, 1 5º IZQ	DEPENDENCIA EXTINCION
146/09	QUESADA GAVILÁN	ENCARNACION	C/ NICASIO GALLEGO, 1 1º A	DEPENDENCIA EXTINCION
729/11	VELAZQUEZ ROMERO	FELICIANA	C/ VIREN DE LA CANDELARIA, 3 BAJO 3	DEPENDENCIA EXTINCION
295/11	GARCIA MARTIN	MANUEL	TEJARES 3, B1, 1ªA	DEPENDENCIA EXTINCION
203/12	RODRIGUEZ GARCIA	MARIA DOLORES	DON GONZALO DE MENA, 33	DEPENDENCIA EXTINCION
601/10	RAMIREZ ARENAS	FRANCISCA	PEZ MARTILLO, 119, 3ªA	DEPENDENCIA EXTINCION

Por lo que se les emplaza para que comparezcan ante este Área de Familia, Asuntos Sociales y Zonas de Especial Actuación del Ayuntamiento de Sevilla, Servicio de Intervención, Sección de Dependencia, sito en Centro Social Polivalente «Virgen de los Reyes», C/ Fray Isidoro de Sevilla, núm. 1, 41009, Sevilla, en horario de 9,00 h a 14,00 h de lunes a viernes, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del edicto, a fin de que se haga entrega del correspondiente documento. Transcurrido este plazo se le tendrá por notificado a todos los efectos.

Lo que notifico a Vd., significándole que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según el objeto de los actos, conforme a la dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Sevilla, 29 de abril de 2014.—El Secretario General, P.D. La Jefa de Servicio de Intervención de los Servicios Sociales, Amparo Pitel Huertas.

265W-5830

## SEVILLA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), intentada sin efecto la notificación de actos derivados de los expedientes sancionadores incoados en materia de disciplina ambiental a las personas o entidades que a continuación se relacionan, se hace pública la notificación a los interesados mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La competencia para iniciar y resolver los procedimientos e imponer sanciones corresponde a el Director General de Medio Ambiente, por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla (acuerdo de 27-06-11) y del Sr. Alcalde (Resolución núm. 774 de 29-06-2011), conferida en sus respectivos ámbitos de competencias.

Para el conocimiento íntegro del acto, los interesados podrán comparecer en el Servicio de Protección Ambiental, calle Palos de la Frontera s/n. (Pabellón de la Madrina), de Sevilla, de lunes a viernes, en horario de 10.00 h. a 13.00 h.

Las contestaciones y recursos que proceden, según el tipo de acto que se notifica, son los siguientes:

### *Iniciación de procedimiento sancionador:*

— Se dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la notificación, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones y proponer pruebas. De no efectuarse alegaciones en el citado plazo, la resolución de iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.

### *Orden de clausura; Resolución del procedimiento sancionador; Resolución de archivo de actuaciones; Resolución de caducidad del procedimiento:*

— La orden de clausura es inmediatamente ejecutiva. De no cumplirse voluntariamente por el obligado, procederá su ejecución forzosa mediante el precinto correspondiente.

— Son actos definitivos en vía administrativa, contra los que puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 LRJAP, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo de Sevilla o, a elección del demandante, ante el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la notificación, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) LRJAP y arts. 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos si se estimasen oportunos.

Núm. Expte.	Nombre o razón social	Lugar infracción	Acto notificado	Norma infringida	Sanción €
134/13	Pereira Barrero, Luis Enrique	C/ Borac, 8	Res. 1527-17/03/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA, Art. 139 LRBRL	1.800
707/13	El Legado de Triana S.C.	C/ Pagés del Corro, 74	Res. 1523-17/03/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.3.a) OROA, Art.139 LRBRL	2.550
599/13	Ortega Romero, Antonio	C/ Santa Fe, 13	Res. 1469-14/03/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.3.a) OROA, Art.139 LRBRL	750
70/13	Guzmán Ramírez, Moisés	C/ Albaida, 18	Res. 1526-17/03/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.2.b) OROA, Art.139 LRBRL	1.501
666/13	Kuti S.C.	C/ Marques de Paradas, 30	Res. 1524-17/03/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 87.3.f) OROA, Art.139 LRBRL	3.000
62/14	El Clarín de Triana S.L.	C/ Génova, 2	Res. 332-28/03/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.1, 19.1 LEPARA	2.700
95/14	Always Ready Corporation S.L.	Avda María Luisa	Res. 335-28/03/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.3, 20.9 LEPARA	4.000
79/14	Budda Sevilla S.L.	Plaza de la Legión	Res. 334-28/03/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.3, 20.9 LEPARA	4.000
664/13	Sala Monkey S.L.	Avda Menéndez Pelayo, 50	Res. 1173-04/03/14: Iniciación Procedimiento Sancionador y orden de clausura	Art. 20.3, 20.9 LEPARA	3.000
44/13	García Ruiz, Sonia	C/ Virgen de la Luz, 1	Res. 354-02/04/14: Resolución Procedimiento Sancionador y clausura	Art. 20.1, 19.2 LEPARA	1.000
143/13	Domhof Cervecería S.L.	C/ Virgen de Luján, 18	Res. 361-02/04/14: Resolución Procedimiento Sancionador y clausura	Art. 20.1, 19.1 LEPARA	3.000
724/12	Martínez Fuentes, Marco	C/ Cabo de Gata, 1	Res. 359-02/04/14: Resolución Procedimiento Sancionador y clausura	Art. 20.1, 19.1 LEPARA	1.000

#### Siglas utilizadas:

- LGICA: Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía.  
 LAOEMA: Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.  
 LEPARA: Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.  
 LRBRL: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.  
 OMA: Ordenanza Municipal de Actividades (BOP núm. 178, de 02-08-2001)  
 OMRV: Ordenanza de Protección del Medio Ambiente en materia de ruidos y vibraciones (BOP núm. 229, de 03-10-2005).  
 PAMD: Ley 4/97 de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas.  
 RSEPARA: Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.  
 RPCAA: Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (Decreto 326/2003, de 25 de noviembre).  
 ORCEA: Ordenanza Reguladora del Control del ejercicio de actividades en el municipio de Sevilla.

Sevilla, 5 de mayo de 2014.—El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, Alfonso Pinto del Bot.

34W-5414

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Expte.: 173/2013.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«El Director de Organización y Administración P.D.F. del Gerente de Urbanismo, mediante resolución número 3055 de fecha 29 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 14 de febrero de 2014, (Resolución número 668) lo que sigue:

«Girada visita de inspección a la finca sita en calle Argote de Molina núm. 21 por la Sección Técnica del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística se emite informe en fecha 3 de febrero de 2014, del siguiente tenor literal:

«Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística Sección Técnica Referencia: Expte.: 0/2013 Decreto fecha: 25 de noviembre de 2013 Fecha de la Visita: 17-01-2014 Ubicación: Calle Argote de Molina, 21 2.º A Ref. Catastral número: 5222020Tg3452A Persona que efectúa la visita: Don Rodrigo Pérez Portavella Obras de particulares Sector: 1 Distrito: Casco Antiguo (CHS) Ref.: Mm Sr. Gerente: Se emite informe a la vista del decreto que antecede:

*Descripción del inmueble o emplazamiento:* Edificio residencial plurifamiliar entre medianeras desarrollado en tres plantas y ático (Baja + 2 + ático). Clasificación del suelo: Urbano consolidado. Calificación: Centro Histórico. Nivel de Protección: Parcial en

Grado 2. Bien de Interés Cultural: Parcela afectada por el entorno del «Palacio Arzobispal» Tipología protegible: Sin Tipología Protegible Elementos a proteger: Fachada y primera crujía número máximo de plantas: Baja + 2 (3 plantas) Antecedentes: Promotor: Don Germán Román Fernández Domicilio: C/ Argote de Molina, 21 2.º ADNI.—28455817-X Descripción de las obras o instalación: Las obras denunciadas en el presente expediente son de instalación de barandilla perimetral y escalera de acceso a cubierta de ático habilitándola como zona transitable correspondiente a la vivienda de referencia (se acompaña parte de denuncia de la Policía Local número -358605 e informe de denuncia particular reg. número:214713) Estado de las obras o instalación: Estado: Terminadas. Estado: En uso.

*Presupuestos:* El presupuesto de las obras objeto del presente expediente se estima inferior a seis mil euros (6.000 euros).

*Normativa de aplicación:* Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 29 de diciembre de 1987 (conforme a la Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 15 de marzo de 2013, al encontrarse en un sector no convalidado). Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, sector número 7 «Catedral», aprobado provisionalmente con fecha 31 de octubre de 2012 y su Documento Complementario aprobado provisionalmente por la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2013, y por remisión del art. 9 del plan especial, las condiciones de edificación y usos estarán reguladas por lo dispuesto en libro II, Título XII, Capítulo II, de las NN.UU. del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, referente a las condiciones particulares de la ordenación del Centro Histórico.

*Análisis de la legalidad:* Las obras realizadas sobre la cubierta de ático objeto del presente expediente se consideran no legalizables, en tanto que incumplen entre otros los artículos 12.2.12 de «Edificabilidad y densidad máxima» y 12.2.13 de «Construcciones e instalaciones por encima de la altura máxima», de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, al superar la edificabilidad máxima y altura permitidas por la citada normativa. En consecuencia y dado su carácter no legalizable, se propone como medidas de restitución de la realidad física alterada, el desmontaje de la escalera de acceso a la cubierta de ático y barandilla perimetral, así como el posterior tratamiento de todas las superficies afectadas por ésta. Se estima un plazo para el comienzo de las obras de treinta (30) días a partir del día siguiente a la fecha de la notificación y de veinte (20) días para la ejecución de las mismas, autorizándose la ocupación de la vía pública para la instalación de un contenedor de escombros para acopio y material sobrante a vertedero. Lo que comunico a los efectos oportunos.

Sevilla a 3 de febrero de 2014, V.º B.º: La Adjunta de Sección, María Luz Parrado Gálvez.—El Jefe de Negociado, Manuel L. Moreno Montero.»

Dado que de las actuaciones de instrucción realizadas en el procedimiento resulta la improcedencia de legalización de las obras ejecutadas por disconformidad de los actos con las determinaciones de la legislación y de la ordenación urbanística aplicables, a la vista de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las atribuciones conferidas por el artículo 27 de los Estatutos que rigen esta Gerencia y la resolución del Sr. Gerente de fecha 29 de julio de 2011, n.º 3055 de registro, sobre delegación de firma,

*Vengo en disponer:*

Primero.—Iniciar procedimiento administrativo para la restitución de la realidad física alterada por la ejecución de obras sin ajustarse a la licencia/sin licencia concedida en la finca sita en calle Argote de Molina núm. 21, conforme a lo previsto en el artículo 183 la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 47 y 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.—Conceder al interesado un plazo de audiencia de diez días para que en dicho plazo pueda examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y justificaciones estime convenientes en defensa de sus derechos, con carácter previo, en su caso, a la propuesta de restitución de lo construido no legalizable en la finca de referencia, en aplicación del art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados.»—Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 19 de febrero de 2014.—El Secretario de la Gerencia, P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos.

Destinatario: Sr. Don Germán Román Fernández.  
Argote de Molina, 21.  
41004 Sevilla.

Sevilla a 7 de abril de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-5408

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 377/2008.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 15 de mayo de 2013, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

“Mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, se ordenó a Joaquín Morales Martínez, las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada en la finca sita en calle Cies núm. 17, consistentes en:

— Demolición de la ampliación por colmatación ejecutada en planta baja de superficie aproximada 21,00 metros cuadrados, así como retirada del toldo.

Dichas obras debían dar comienzo dentro del plazo de treinta días, a partir del día siguiente al de la recepción de dicho acuerdo, siendo el plazo de ejecución de las mismas de treinta días.



En la resolución mencionada se apercibe al promotor que, en caso de incumplimiento, y mientras no sea acatada la orden de restitución, se impondrán hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, como mínimo, de 600 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el art. 49 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU) («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 7 de abril de 2010).

De dicho acuerdo se da traslado en fecha 9 de febrero de 2009 al interesado, en calidad de promotor de las obras.

Por la Sección Técnica de Disciplina se informa en fecha 30 de abril de 2013, que dicha orden ha sido desatendida.

El presupuesto de ejecución de las obras, de conformidad con la vigente Ordenanza Fiscal por prestación de servicios Urbanísticos, asciende a la cantidad de 6.300 euros, por tanto el importe de la multa coercitiva asciende a 630 euros, correspondiente al 10% del presupuesto de las obras realizadas.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 184.1 Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31 de diciembre de 2002) y art. 49 del R.D.U.A., y art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Gerente que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, viene en formular la siguiente,

*Propuesta:*

Primero.—Imponer a don Joaquín Morales Martínez, con NIF 28518390T, una multa por importe de 630 euros, (seiscientos treinta euros) en concepto de quinta multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de Urbanismo adoptado en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, por el que se le ordenaron las medidas necesarias para la reposición de la realidad física alterada, en la finca sita en Calle Cies núm. 17.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad al promotor de las obras, don Joaquín Morales Martínez, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos”.

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

*Modo de pago:*

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

*Recursos:*

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 3 de diciembre de 2013.—El Secretario de la Gerencia P.D.: El Jefe del Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, José Miguel Lobo Cantos».

Destinatario: D. Joaquín Morales Martínez.  
c/ Cies número 17.  
41020 – Sevilla.

Sevilla a 2 de abril de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-5403

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Expte.: 70/2011.

Habiéndose intentado la notificación de la resolución recaída en el expediente instruido en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, Sección Administrativa, contra las personas que a continuación se relacionan y no pudiéndose practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, reguladora del Régimen de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. El contenido de la resolución/acuerdo recaída es el siguiente:

«La Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo, por delegación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 5 de julio de 2011, se ha servido aprobar con fecha 9 de mayo de 2012, la siguiente propuesta del Sr. Gerente, cuyo tenor literal es como sigue:

«Mediante acuerdo de 14 de diciembre de 2011, se requería al interesado para que en el plazo de dos meses instase la legalización de la instalación publicitaria existente en la finca sita en la avenida Montes Sierra núm. 23, por carecer de la preceptiva licencia municipal.

En dicho acuerdo se le apercibe, de conformidad con lo dispuesto en el art. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31 de diciembre de 2002) y conforme al art. 42 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (R.D.U.A.) («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 7 de abril de 2010), que el incumplimiento del requerimiento efectuado dará lugar, mientras persista, a la imposición de sucesivas multas coercitivas por períodos mínimos de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, de 600 euros.

Girada nueva visita a la finca de referencia, por la Sección Técnica se emite informe de fecha 2 de abril de 2012, en el que se indica que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado.

Consecuentemente, de conformidad con los arts. 181.4 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (B.O.J.A.: 31 de diciembre de 2002), el art. 42 del R.D.U.A. y, el art. 99 Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones conferidas por los Estatutos que rigen la Gerencia de Urbanismo, el firmante viene en formular la siguiente,

*Propuesta:*

Primero.—Imponer a la entidad Castel Lounge, con CIF B-91885053 una multa de 600 euros (seiscientos euros), en concepto de primera multa coercitiva, por incumplir el acuerdo de 14 de diciembre de 2011, por el que se requería a la entidad Castel Lounge para que instase la legalización de la instalación publicitaria existente sin licencia en la finca sita en la avenida Montes Sierra núm. 23.

Segundo.—Requerir el pago de la precitada cantidad a Castel Lounge, en calidad de responsable, dentro del plazo voluntario previsto en el art. 62.2 de la Ley 58/03, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, para el abono de las deudas tributarias.

Tercero.—Notificar lo acordado al interesado.

Cuarto.—Facultar al Sr. Gerente para la ejecución de los presentes acuerdos».

Conforme a lo dispuesto en el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el pago en periodo voluntario debe realizarse en los siguientes plazos:

— Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

— Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si no hubiese satisfecho el importe en los plazos legalmente señalados, se iniciará automáticamente el período ejecutivo, que producirá el devengo de los siguientes recargos incompatibles entre sí:

1. Recargo ejecutivo del 5%, que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

2. Recargo de apremio reducido del 10%, que será aplicado cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de ingreso previsto en el art. 62.5 de la Ley General Tributaria para las deudas apremiadas. Cuando resulte exigible este recargo, no se exigirán intereses de demora.

3. Recargo de apremio ordinario del 20%, que será aplicable cuando no concurren las circunstancias referidas en los puntos 1 y 2 anteriores. Este último recargo es compatible con el devengo de intereses de demora a partir de la finalización del plazo voluntario de ingreso.

*Modo de pago:*

El pago de la deuda podrá realizarse a través de las entidades colaboradoras Cajasol y BBVA con el presente documento cobratorio. Podrá obtener información sobre los pagos en el teléfono 955.47.68.19.

*Recursos:*

Contra el presente acuerdo, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en el plazo de un mes, a partir de la recepción de esta notificación de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y siguientes de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto, se estimará que la resolución del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno agota la vía administrativa, quedando abierta la vía jurisdiccional. Igualmente queda expedita esta vía, en caso de que transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada, no se notifique resolución expresa, entendiéndose por consiguiente desestimado aquel, conforme especifica el art. 117 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla a 5 de junio de 2012.—El Secretario de la Gerencia P.D.: La Jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Amparo Guerrero Núñez».

Destinatario: Castel Lounge.  
Avda. Montes Sierra, 23, local. Sevilla.

Sevilla a 2 de abril de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

4W-5404

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Con fecha 30 de abril de 2014 y n.º de Registro 2266, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en C/ Peñuelas n.º 14 fue declarada en situación de ruina en fecha 19 de junio de 1998 mediante decreto número 2950 del Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, consecuencia de ello por la Comisión Ejecutiva de esta Gerencia de



Urbanismo, en sesión celebrada el día 15 de julio de 1998 se acordó su inclusión en el Registro de Solares y Terrenos sin Urbanizar (hoy Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas), de conformidad con los arts. 228.1 y 247.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente en aquel momento, advirtiendo a sus titulares de la existencia de un plazo de dos años, desde la firmeza de la declaración de ruina, para solicitar la preceptiva licencia de obras, y que el incumplimiento de este deber urbanístico conllevaría, según se establecía en los arts. 30, 227 y 228 del Texto Refundido antes citado, la aplicación del régimen de venta forzosa, mediante el procedimiento legalmente establecido en el art. 233 del mismo.

Con fecha de 12 de diciembre de 2001, fue solicitada por la propiedad licencia de demolición, agregación y construcción de edificación destinada a viviendas y aparcamientos, solicitudes de licencias que fueron caducadas por Decreto del Sr. Gerente en fecha de 17 de septiembre de 2002.

Con fecha 3 de abril de 2003 se solicitó nuevamente licencia de obras para la finca sita en C/ Peñuelas n.º 14, cuya concesión fue otorgada en fecha 25 de julio de 2007, expediente 742/03 Servicio de Licencias, si bien la misma ha sido declarada caducada a todos los efectos por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 12 de diciembre de 2013.

Habiendo transcurrido por tanto sobradamente el indicado plazo, ello conlleva la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que procede iniciar procedimiento administrativo a tales efectos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 157.5 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 25 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Visto cuanto antecede, así como la resolución n.º 3055 de 29 de julio de 2011.

*Vengo en disponer:*

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para proceder, en su caso, a la declaración de incumplimiento del deber de rehabilitar y a la aplicación del régimen de venta forzosa o expropiación para la finca sita en C/ Peñuelas n.º 14.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), trámite de audiencia previo, en su caso a la declaración de incumplimiento del mencionado deber, advirtiéndoles que durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en boletines oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla, 2 de mayo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-5482

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

Con fecha 30 de abril de 2014 y n.º de Registro 2267, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«Por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos se ha emitido informe con fecha 27 de marzo de 2014, en relación con la finca sita en C/ Eduardo Rivas n.º 5 esquina C/ San Ignacio de esta ciudad, en el que consta que la misma constituye un solar libre de edificación al menos desde el 10 de junio de 2009.

El plazo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («BOP» núm. 210 de 8 de septiembre de 2012), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Centro Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el pasado 10 de junio de 2011.

No obstante, sobre la citada finca fue concedida licencia de obras de nueva planta por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 11 de junio de 2008, que finalmente, ante la inexecución de dichas obras, ha sido caducada por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de fecha 12 de marzo de 2014. Por tanto, no se ha dado cumplimiento con el deber de edificar en el plazo legalmente establecido.

La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento para la inclusión de la referida finca en el citado Registro.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 27 de marzo de 2014, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 3.055 de 29 de julio de 2011, de esta autoridad sobre delegación de firma.

*Vengo en disponer:*

Primero.—Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Eduardo Rivas n.º 5 esquina C/ San Ignacio de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.—Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos, ubicado en el Edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero.—Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.—En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en boletines oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 58 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla, 5 de mayo de 2014.—El Secretario de la Gerencia, Luis Enrique Flores Domínguez.

34W-5483

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Clece S.A., contra el contenido de los pliegos que rigen la contratación en dos lotes del servicio municipal de ayuda a domicilio, que fue objeto del expte. 10836/2013 (ref. C-2013/033), el Órgano administrativo de resolución de recursos contractuales de este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado con fecha 30 de abril de 2014, ha dispuesto lo siguiente (expte. 3586/2014):

«Primero: Estimar parcialmente el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la entidad Clece S.A., contra el contenido de los pliegos que rigen la contratación del servicio de ayuda a domicilio en dos lotes, los cuales fueron aprobados mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de febrero de 2014.

Segundo: Anular la convocatoria y licitación efectuada en todos sus trámites, y el contenido del listado de personal a subrogar, y que figuraba como anexo al pliego de cláusulas administrativas particulares que regía la contratación.

Tercero: Al no haberse acordado la adopción de medida cautelar de suspensión del procedimiento, no procede pronunciamiento alguno sobre el levantamiento de la misma.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo al servicio de Contratación del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, al recurrente, y a los licitadores en el procedimiento de contratación tramitado.»

El mencionado acuerdo puede ser objeto de recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento.

En Alcalá de Guadaíra a 5 de mayo de 2014.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

34W-5419

#### ALMADÉN DE LA PLATA

Don José Luis Vidal Ortiz, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 6 de agosto de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 01/2014, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de nueve mil setecientos sesenta euros (9.760,00 €).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial.

Almadén de la Plata, 7 de agosto de 2014.—El Alcalde, José Luis Vidal Ortiz.

Don José Luis Vidal Ortiz, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 6 de agosto de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 02/2014, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de diez mil doscientos cuatro euros con trece céntimos (10.204,13 €).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por espacio de quince días

hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial.

Almadén de la Plata, 7 de agosto de 2014.—El Alcalde, José Luis Vidal Ortiz.

Don José Luis Vidal Ortiz, Alcalde-Presidente de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 6 de agosto de 2014, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria núm. 03/2014, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de dos mil ciento setenta y siete euros con sesenta y dos céntimos (2.177,62 €).

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, por espacio de quince días hábiles, para que los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento y, en su caso, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial.

Almadén de la Plata, 7 de agosto de 2014.—El Alcalde, José Luis Vidal Ortiz.

265W-9580

#### ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahál (Sevilla).

Hace saber: Que por acuerdo Plenario, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, y conforme determina el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se adoptó el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal siguiente:

— Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación asimilado fuera de ordenación de los actos de uso del suelo y, en particular de las obras, instalaciones y edificaciones.

Que en el «Boletín Oficial» de la provincia número 133, del día 11 de junio de 2014, fue expuesta al público, para reclamaciones y sugerencias por 30 días hábiles desde el día 11-06-14 al 16-07-14, la referida Ordenanza Fiscal, conforme establece el expresado precepto legal del TRLRHL, sin que en dicho plazo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo, ni contra la propia Ordenanza Fiscal.

Que por ello ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado, publicándose íntegramente la Ordenanza Fiscal referida, cuyo texto se acompaña.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el presente acuerdo y el texto íntegro de las ordenanzas, con sus modificaciones, significando que los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación de la Ordenanza Fiscal en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Andalucía, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la citada Ley 39/88, en relación con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de fecha 13 de julio de 1998.

En Arahál, 17 de julio de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN EN SITUACIÓN ASIMILADO FUERA DE ORDENACIÓN DE LOS ACTOS DE USO DEL SUELO Y, EN PARTICULAR DE LAS OBRAS, INSTALACIONES Y EDIFICACIONES

Artículo 1.º En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Arahál establece la «Tasa Municipal por la Expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de asimilado al del régimen legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 27 del citado Real Decreto.

#### Artículo 2.º Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, obra, edificación e instalación ejecutados sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término municipal de Arahál y se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas, son susceptibles de ser declarados fuera de ordenación en situación de asimilado fuera de ordenación.

#### Artículo 3.º Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que siendo propietario de las obra, edificios o instalaciones a que se refiere el artículo primero soliciten y obtengan de la Administración Municipal la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la fuera de ordenación.

#### Artículo 4.º Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance

**Artículo 5.º Base Imponible.**

Constituye la Base imponible de la Tasa:

El coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que resulten de los precios unitarios base que se contempla en el Anexo I de la presente Ordenanza.

**Artículo 6.º Cuota Tributaria.**

1. El importe de la cuota tributaria se fija en el 1,4% del importe del coste real de la obra civil, con un mínimo de 350 €.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán 50% de la cuota mínima señalada en el punto 1.

**Artículo 7.º Exenciones y bonificaciones.**

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

**Artículo 8.º Devengo.**

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa, ni por la denegación de la misma.

**Artículo 9.º Declaración.**

Los solicitantes de la declaración de asimilado fuera de ordenación, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante del ingreso de la tasa de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera el mencionado modelo normalizado y en cualquier caso será el contenido de la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

**Artículo 10.º Liquidación e ingreso.**

1. Los sujetos pasivos están obligados a efectuar el depósito previo de la cuantía mínima del apartado 1 del artículo 6, en el lugar indicado por la Tesorería Municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; lo que deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud; el depósito será a cuenta de la liquidación definitiva que se practique.

2. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, practicará la correspondiente liquidación, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte, una vez descontado de aquélla el depósito previo del apartado 1 del artículo 6.º.

**Artículo 11.º Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributaria, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza que ha sido aprobada definitivamente por acuerdo de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2014, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**ANEXO I**

<i>Tipología constructiva</i>	<i>Precio base unitario euros/m2</i>
Residencial	450
Comercial	650
Nave	250
Oficina	400
Sótano	440
Semisótano	400
Aparcamiento al aire libre	100
Piscinas, albercas, aljibes...	150

265W-8845

**AZNALCÁZAR**

Por medio del presente anuncio se publica Decreto de Alcaldía número 2014-0414 de 24 de julio de 2014, por el que se acuerda la suspensión provisional del procedimiento de licitación para la contratación de la gestión del servicio público de escuela infantil municipal sita en urbanización Corredor Verde de este municipio de Aznalcázar (Sevilla) hasta Acuerdo Plenario que debe producirse al respecto.

El tenor literal del Decreto acordado es el siguiente:

“Vista la oportunidad y conveniencia de la contratación de la gestión del servicio público de escuela infantil municipal sita en urbanización Corredor Verde de este municipio de Aznalcázar (Sevilla).

Visto que por acuerdo Plenario del 26 de junio de 2014 (minuta 5) se aprobó el expediente de licitación para la concesión del servicio público de Escuela Infantil Municipal sita en Urbanización Corredor Verde, calle Tanguillo, decretando igualmente la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el Perfil del contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo marcado se pudieran presentar proposiciones por los licitadores que así lo estimasen.

Visto que se publicó anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 167, del 21 de julio de 2014, a raíz del cuál quedó aperturado plazo de presentación de proposiciones por el plazo de 10 días naturales.

Visto que se han detectados diversos errores tanto en el anuncio de Licitación publicado como en el propio Pliego de Licitación, igualmente publicado, que debido a que afectan a las materias objeto de valoración de las ofertas pudieran implicar indefensión en los licitadores que presenten proposición.

Visto el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que dispone lo siguiente: Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto que la competencia para modificar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares recae en el propio órgano que lo aprobó, es decir el Pleno de la Corporación, lo que hace aconsejable la suspensión con carácter urgente del procedimiento de licitación hasta que pueda tomarse acuerdo sobre modificación de los elementos publicados subsanándose los defectos encontrados.

Visto el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Resuelvo:

Primero.—Acordar la suspensión provisional del procedimiento de licitación para la contratación de la gestión del servicio público de escuela infantil municipal sita en urbanización Corredor Verde de este municipio de Aznalcázar (Sevilla) hasta Acuerdo Plenario al respecto.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el perfil del contratante y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, suspendiendo el plazo de presentación de proposiciones que deberá ser iniciado nuevamente tras subsanación de la documentación obrante en el expediente si así lo estima oportuno el Pleno de la Corporación.

Tercero.—Notificar la presente resolución a los interesados y Servicios Municipales, elevándola a Pleno para su ratificación”.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).

En Aznalcázar a 28 de julio de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Escalona Sánchez.

253W-9160

#### AZNALCÓLLAR

##### *Corrección de errores*

Don Agapito Ramírez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que atendido error de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 177, de fecha 1 de agosto actual.

*Donde dice:*

Resumen de los Estados de gastos por Capítulos 2014, del Oal Crispinejo. Capítulo III, Gastos Financieros 3.500 euros.

*Debe decir:*

Resumen de los Estados de gastos por Capítulos 2014, del Oal Crispinejo, Capítulo III. Gastos Financieros 350 euros.

Lo que le comunico para su conocimiento y sea publicado a la mayor brevedad posible.

En Aznalcóllar a 4 de agosto de 2014.—El Alcalde-Presidente, Agapito Ramírez Domínguez.

253F-9561

#### BURGUILLOS

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de situaciones de necesidad.

El Pleno de este Ayuntamiento, aprobó con carácter inicial en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2014, la Ordenanza Municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de situaciones de necesidad y sometió el procedimiento al trámite de información pública por plazo de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, publicándose el anuncio correspondiente en el tablón de anuncios municipales y en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 3 de abril de 2014.

Habiéndose formulado alegaciones durante el plazo de información pública, mediante acuerdo adoptado por el Pleno en sesión celebrada el día 1 de julio de 2014 se han resuelto dichas alegaciones y se ha adoptado el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza y a los efectos de su entrada en vigor, se procede a la publicación íntegra del mencionado acuerdo y del texto íntegro de la Ordenanza en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 196.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (R.D. 2568/ 86, de 28 de noviembre), conforme lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la citada Ley 7/1985.

(Exp. 23/2014) Propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación definitiva si procede de la Ordenanza Municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de situaciones de necesidad.



Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa referente a la propuesta de la alcaldía de aprobación de la Ordenanza mencionada en el encabezamiento y resultando:

Primero. Este Ayuntamiento aprobó inicialmente en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2014, la Ordenanza Municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de situaciones de necesidad.

Segundo. Durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, núm. 28, de 3 de abril de 2014 del acuerdo de aprobación inicial se han presentado alegaciones por la Asociación de Vecinos «Nuevo Burguillos».

Tercero. Considerando lo establecido en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local resulta que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por el Pleno, una vez examinadas las alegaciones presentadas y la documentación obrante en el expediente.

Conocido el asunto y una vez concluido el debate, el Pleno de este Ayuntamiento, con la asistencia de sus trece miembros de derecho, en votación ordinaria y por siete votos a favor de los señores concejales del grupo Popular (7), cuatro abstenciones de los señores concejales del grupo municipal Socialista (4) y dos votos en contra del grupo de Izquierda Unida (2), por mayoría absoluta se adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Desestimar las alegaciones presentadas por la Asociación de Vecinos «Nuevo Burguillos» por las siguientes causas:

1.<sup>a</sup>) Procede desestimar la primera alegación relativa a la modificación del artículo 6 ya que en la normativa de aplicación (entre otros el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) se tipifica con claridad el grado de gravedad de las conductas infractoras.

2.<sup>a</sup>) Procede desestimar la segunda alegación ya que las cuantías de las sanciones que se establecen en el artículo 7 son máximas y se ajustan al art. 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Sobre la no aplicación de sanciones a unidades familiares que no superen el SMI debe desestimarse porque ni se ha justificado su aplicación ni se ha fundamentado jurídicamente su legalidad.

3.<sup>a</sup>) Procede desestimar la tercera alegación puesto que las lecturas de contadores se llevan a cabo en el tiempo y forma previsto en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua aprobado por Decreto 120/1991 y se considera innecesario introducir esa disposición en la presente Ordenanza.

Segundo. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua potable como consecuencia de situaciones de necesidad, una vez resueltas las alegaciones presentadas en los términos en que figura en el expediente.

Tercero. Publicar el acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

En el debate previo a la adopción del acuerdo la Sra. Portavoz de Izquierda Unida manifestó que está en contra de la Ordenanza pero que en todo caso las sanciones deberían ser inferiores y debería darse un plazo de sensibilización y concienciación a los vecinos. El grupo Socialista no realizó ninguna manifestación y el Sr. Portavoz del Partido Popular señaló que con esta Ordenanza precisamente se pretende concienciar a los vecinos de la necesidad de hacer un consumo responsable de agua y que durante el mes de junio se ha conseguido que no hayan cortes de agua como venía ocurriendo durante otros años.

El Sr. Alcalde añadió que las sanciones establecidas se ajustan al máximo legalmente permitido. Sobre la campaña de concienciación se ha informado al municipio y se ha publicado en el periódico que se ha repartido, pero no hay dinero para más publicidad, sin embargo el éxito de estas medidas es palpable puesto que al irse autorizando progresivamente el llenado de piscinas se ha conseguido que no se hayan tenido que realizar cortes de suministro en el mes de junio, que es uno de los más problemáticos.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS MEDIDAS EXCEPCIONALES APLICABLES AL ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE COMO CONSECUENCIA DE SITUACIONES DE NECESIDAD.

## Capítulo Primero

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el establecimiento de medidas excepcionales aplicables al abastecimiento domiciliario de agua en situaciones de necesidad, derivadas de escasez de caudales de agua, dificultades de tratamiento, o causas semejantes.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de la presente Ordenanza es todo el territorio del municipio de Burguillos.

## Capítulo Segundo

### Órganos competentes

#### Artículo 3.

1. El Alcalde, mediante Bandos, podrá establecer la puesta en vigor de todas o algunas de las medidas previstas en el art. 5 de esta Ordenanza, delimitando su ámbito territorial de aplicación, cuando ello sea necesario, así como el plazo durante el cual deba extenderse su vigencia.

2. Los usuarios del servicio de abastecimiento de agua estarán obligados a prestar su colaboración a las autoridades y sus agentes al objeto de permitir la comprobación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento adoptará las medidas de vigilancia e inspección necesarias para hacer cumplir las normas de restricción de uso establecidas en esta Ordenanza.

4. El personal acreditado con funciones de inspección tendrá, entre otras las siguientes facultades:

- a) Acceder, previa identificación y con las autorizaciones pertinentes, a los edificios y a las fincas a los efectos de comprobación del cumplimiento de la Ordenanza.
- b) Requerir la información y la documentación necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Proceder a las mediciones y comprobaciones de caudal que sean necesarias, estando obligados los titulares del contrato o usuarios reales del servicio a accionar los elementos de las instalaciones interiores de abastecimiento que sean necesarios.

5. Los titulares de los contratos, así como de las instalaciones y los usuarios directos del abastecimiento facilitarán a los inspectores y personal del Ayuntamiento debidamente acreditados, el acceso a las instalaciones de abastecimiento y elementos de suministro, pudiendo estar presente en todas las operaciones de inspección y firmar el acta de comprobación que se levante.

Artículo 4. *Contenido del acta de inspección.*

Como resultado de la actividad inspectora se levantará acta de inspección en la que constarán como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Hechos que constituyan la infracción.
- b) Persona o personas presuntamente responsables.
- c) Circunstancias referentes a la facilitación o impedimento del acto de inspección.
- d) Medidas cautelares que se propongan.

### Capítulo Tercero

#### *Medidas excepcionales, limitaciones y restricciones*

Artículo 5. En aplicación de la presente Ordenanza podrán adoptarse las siguientes medidas:

Primera. Prohibición de uso de agua potable en los siguientes supuestos:

1. Riego de jardines, praderas, árboles, zonas verdes y deportivas, de carácter público o privado.
2. Riego y baldeo de viales, calles, sendas y aceras, de carácter público o privado.
3. Llenado de piscinas, fuentes y estanques, privados o públicos, que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación o circuito cerrado.
4. Fuentes para consumo humano que no dispongan de elementos automáticos de cierre.
5. Lavado con manguera de toda clase de vehículos, salvo si la limpieza la efectúa una empresa dedicada a esta actividad.
6. Instalaciones de refrigeración y acondicionamiento que no tengan en funcionamiento sistema de recuperación o circuito cerrado.
7. Usos distintos del doméstico destinado a la alimentación, higiene y consumo humano.

A los efectos de aplicación de esta Ordenanza los consumos anteriores tendrán la consideración de consumos prohibidos desde el momento en que se establezca la restricción.

En momentos en que no sea posible el suministro de la población de forma completa o parcial, podrán prohibirse en su totalidad o en parte los usos permitidos en los apartados anteriores.

Segunda. Establecimiento de objetivos de ahorro en el consumo en función de los límites porcentuales de ahorro que se determinen por relación a consumos anteriores o estándares. A los efectos de aplicación de esta Ordenanza los consumos que incumplan los objetivos de ahorro establecidos tendrán la consideración de consumos excesivos.

Tercera. Establecimiento de restricciones al consumo e interrupción del suministro durante las franjas horarias que se determinen.

Cuarta. Aplicación de recargos transitorios u otras tarifas disuasorias sobre el consumo. Tales recargos podrán establecerse bien para los consumos excesivos o bien para todos los consumos en la cuantía que en cada caso se determine.

El producto de la recaudación de tales recargos será objeto de contabilidad independiente con destino a sufragar los gastos extraordinarios derivados de la escasez de agua.

### Capítulo Cuarto

#### *Infracciones y sanciones y medidas cautelares*

Artículo 6. *Infracciones.*

1. Se considerará infracción administrativa cualquier acción u omisión que vulnere lo dispuesto en la presente Ordenanza y en las disposiciones que se adopten en el desarrollo de la misma.

2. Las infracciones se calificarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a la naturaleza de la limitación o norma infringida, a su repercusión, al perjuicio causado, a las circunstancias del responsable, al beneficio obtenido y a la reincidencia.

3. La reincidencia en cualquiera de las infracciones leves determinará su calificación como infracción grave. La reincidencia en cualquiera de las infracciones graves determinará su calificación como infracción muy grave.

Artículo 7. *Sanciones.*

1. Infracciones leves: Multa de hasta 750 euros.
2. Infracciones graves: Multa de 751 hasta 1.500 euros.
3. Infracciones muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.

Artículo 8. *Procedimiento sancionador.*

1. No podrá imponerse sanción alguna por las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza, sino en virtud de procedimiento instruido al efecto, de acuerdo con los principios de acceso permanente y audiencia al interesado.

2. El procedimiento sancionador por infracción a los preceptos de esta Ordenanza, se regirá por lo dispuesto en los artículos 11 a 22, ambos inclusive, del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 9. *De la prescripción de infracciones y sanciones.*

1. La acción para sancionar las infracciones prescriben al año contado a partir del día en que los hechos se hubiesen cometido.
2. El plazo de prescripción de la sanción será de dos años a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución que la imponga, cuando la sanción sea superior a 600 €. En el resto de los supuestos el plazo es de un año.
3. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación de la Administración de la que tenga conocimiento el interesado o esté encaminada a la averiguación de su identidad o domicilio.

Artículo 10. *Medidas cautelares.*

1. Cuando se detecten usos o consumos de agua que incumplan los objetivos de ahorro que en cada momento se hayan establecido, calificables como excesivos, o que infrinjan las disposiciones de esta Ordenanza y disposiciones que la desarrollen, la Administración podrá ordenar a costa del usuario la instalación de dispositivos limitadores del caudal suministrado.
2. Cuando se detecten usos o consumos de agua que infrinjan las normas contenidas en la presente Ordenanza y disposiciones que la desarrollen, se podrá proceder a la suspensión del suministro, una vez comprobada la infracción en el correspondiente expediente sancionador. Dicha suspensión no podrá tener una duración superior a 24 horas cada vez que se detecte el consumo irregular.

#### Disposiciones Finales

1.ª En tanto permanezcan en vigor las medidas excepcionales reguladas en la presente Ordenanza y en las disposiciones que se dicten en desarrollo de la misma, quedan en suspenso las cláusulas de los contratos de suministro que se opongan a lo establecido en aquellas.

2.ª La presente Ordenanza, que se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Burguillos, 18 de julio de 2014.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

265W-8899

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2014, adoptó con el voto favorable de la mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

Primero: La aprobación inicial del expediente de revisión de la Ordenanza Fiscal número 25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios y actividades socioculturales.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia durante treinta días en el tablón de anuncios de esta entidad e inserción del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en un diario de los de mayor difusión en la provincia, según dispone el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero: Que transcurrido el plazo de exposición pública, sin presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, sin perjuicio de la publicación de sus textos íntegros en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone los artículos 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Las Cabezas de San Juan a 1 de agosto de 2014.—El Secretario accidental, Ángel Ramón Caro López.

25F-9504

#### LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Ángel-Ramón Caro López, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de julio de 2014, ha aprobado inicialmente el expediente de Modificación de la Ordenanza Reguladora del comercio ambulante en el término municipal de Las Cabezas de San Juan, acuerdo que se somete a información pública por plazo de treinta (30) días, a contar desde la inserción de este anuncio. Durante este período los interesados podrán examinar el expediente en el Departamento de Secretaría, planta baja del Ayuntamiento, y presentar las sugerencias y reclamaciones que procedan.

Bien entendido que el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado de no formularse sugerencia o reclamación en dicho período.

En Las Cabezas de San Juan a 1 de agosto de 2014.—El Secretario accidental, Ángel-Ramón Caro López.

253W-9424

#### ÉCIJA

Don Ricardo Gil-Toresano Riego, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que, de conformidad con el acuerdo de la Corporación Municipal en Pleno del día 26 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de la Concesión del Servicio Público de Gestión del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil de Titularidad Municipal). [Ref. EC/ABS-de/001/2014], conforme con los siguientes datos:

## 1.—Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para obtención de información.

- a. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Écija
- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio, Área de Economía y Hacienda.
- c. Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Patrimonio  
Área de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Écija
  - 2) Domicilio: C/ del Conde 23, 2ª Planta.
  - 3) Localidad y código postal: Écija (Sevilla). C.P.: 41400.
  - 4) Teléfono: 955900000
  - 5) Fax: 954 83 44 63
  - 6) Correo electrónico: serviciodecontratacion@ecija.es
  - 7) Dirección de internet del Perfil del Contratante: www.ecija.es
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta fecha de finalización de presentación de ofertas.

## 2.—Objeto del contrato:

- a. Tipo: Contrato administrativo de gestión de servicios (concesión).
- b. Descripción del objeto: Gestión del Servicio Público del Centro de Atención Socioeducativa (Escuela Infantil Municipal sita en C/ Estatuto de Autonomía s/n) destinado a la prestación de atenciones de carácter educativo y asistencial a niños entre 0 y 3 años de edad, empadronados en Écija y que comprenderá además los servicios de Aula Matinal y Comedor.  
Las prestaciones a realizar se corresponden con el Código CPV 80110000-8 «Servicios de enseñanza preescolar», Categoría 24 del Anexo II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c. División por lotes/unidades: No.
- d. Lugar de ejecución: Écija (Sevilla).
- e. Plazo de ejecución: 36 meses.
- f. Admisión de prórroga: Sí.
- g. CPV (referencia de nomenclatura): 80110000-8

## 3.—Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto mediante concurso, oferta económica más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
- c) Criterios de adjudicación:

<i>Criterios de adjudicación</i>		<i>Puntos</i>
A	Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor: Calidad Técnica de la oferta.	30
a	Proyecto innovador de centro de atención socioeducativa infantil	20
b	Programa de actividades a desarrollar en el Centro, considerando como mínimo las actividades básicas previstas en la Orden de 17/05/2002, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, entre otras: Prestación de diferentes jornadas de atención, tanto normales como ampliadas. Desarrollos de procesos cognitivos Actividades de grafomotricidad y psicomotricidad Organización de salidas y excursiones Revisiones pediátricas Servicios de comedor, con supervisión de menús.	10
B	Criterios cuantificables automáticamente.	70
a	Oferta Económica (Incremento del Canon) De acuerdo con la fórmula siguiente: $P \text{ oferta } (n) = (\text{Oferta } (n) / M \text{ oferta}) \times 60$ $P \text{ oferta } (n) =$ Puntos obtenidos por la oferta (n) $\text{Oferta } (n) =$ Importe canon ofertado (n). $M \text{ oferta } =$ Importe mayor canon ofertado.	60
b	Servicio de Comedor/Desayuno 1.-Servicio de Comedor propio: 5 puntos. 2.-Servicio de Desayuno propio: 5 puntos.	10
Total		100

## 4.—Presupuesto base de licitación.

El Tipo de licitación del contrato se estima -como canon- en la cantidad anual de dieciséis mil seiscientos noventa y tres euros, con sesenta céntimos de euro (16.693,60 €). Si bien, siempre y cuando el Excmo. Ayuntamiento de Écija lo autorice expresamente el pago del canon se reinvertirá por parte del concesionario y se compensará por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, en la compra de mobiliario, electrodomésticos, etc., según lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas como gastos de funcionamiento. Dichos bienes adquiridos pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Écija quedando adscritos a este servicio público. Dichas adquisiciones se harán con el visto bueno del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

## 5.—Garantías exigidas:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6.—*Requisitos específicos del contratista:*

- a. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: La especificada en la Cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares.

7.—*Presentación de ofertas:*

- a. Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (sin perjuicio de la disposición de los documentos en el Perfil de contratante, previamente a la publicación en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).
- b. Modalidad de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Écija, sito en C/Compañía (Mercado de Abastos), 41400 Écija (Sevilla) en horario de atención al público, de 09:00 h a 14:00 h.
- c. Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Écija.
  2. Domicilio: C/ Compañía S/N (Patio Central Plaza de Abastos)
  3. Localidad y código postal: Écija (Sevilla) C.P.: 41.400.
- f. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta adjudicación.

8.—*Apertura de proposiciones:*

- a. Dirección: C/ San Francisco, 11.
- b. Localidad y código postal: Écija (Sevilla). C.P.: 41400.
- c. Fecha: En el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

9.—*Gastos de publicidad:* A costa del adjudicatario.

10.—*Otras informaciones:* Las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

En Écija a 9 de julio de 2014.—El Alcalde Presidente, Ricardo Gil-Toresano Riego.

25W-8768-P

## LEBRIJA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla) ha comenzado la incoación de expediente sobre abandono de vehículo, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado en la vía pública y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los que figuran como propietarios en la base de datos de la Jefatura de Tráfico y que se relacionan a continuación, se procede a notificar mediante edicto la siguiente relación.

Para que no se continúe con la tramitación del expediente deberá aportar, en el plazo de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, fotocopia de los siguientes documentos: Permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con ITV pasada, seguro obligatorio al corriente de pago y último recibo pagado del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En caso de no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se continuara la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, considerando que el abandono de vehículo se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos. Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias de Policía Local de Lebrija, Plaza de España, núm. 1, Lebrija (Sevilla).

## Edicto número 001/2014 sobre vehículos abandonados

NÚM. ORDEN	MATRICULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	EXPTE.
1	C-2630-BNN	PEUGEOT SPEEDFIGTH	JOSÉ LUIS ROMERO ZAMBRANO (44.321.919-E)	116
2	C-2236-BPM	YAMAHA CS-50	JUAN MANUEL ARRIAZA JARANA (47.012.803-K)	106
3	C-2813-BRK	DERBI PADDOCK	JOSÉ LUIS NIETO RUIZ (34.013.516-K)	100
4	C-0303-BJH	APRILIA SR-50	SILVESTRE AGRIZ TASCÓN (47.011.977-T)	94
5	8106-BTP	PEUGEOT BOXER	CONSTRUCCIONES NEBRIBAHIA (B-91827741)	
6	C-2032-BLY	VESPINO VELOFAX	JOSÉ MARÍA JIMÉNEZ ESCALONA (31.649.733-P)	118
7	7715-CSB	FORD FOCUS	UTRERANA DE MANTENIMIENTO (B-91105593)	139
8	2752-FGZ	OPEL COMBO	SOLUCIONES HABIT. KALAT, S.L. (B-91838896)	134

Lebrija, 15 de mayo de 2014.—El Secretario General, Cristóbal Sánchez Herrera.

265W-5798



## MAIRENA DEL ALJARAFE

En uso de las facultades que me confiere el art. 5.3.(c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre (BOE del 29.9.1987), y de conformidad con lo establece el art. 167.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) (BOE del 18.12.2003), dicto providencia para que se inicie el procedimiento de apremio, requiriendo al deudor para que efectúe el pago de la deuda, incluido el recargo de apremio reducido (10%) (art. 28.3 LGT), en los plazos señalados en el art. 62.5 LGT y, en caso contrario, se proceda contra el patrimonio de aquél o de las garantías existentes para el cobro de la deuda, con inclusión del recargo de apremio (20%) (art. 28.4 LGT) y de los intereses de demora (art. 26 LGT) que se devenguen hasta la fecha de cancelación de la deuda.

Serán exigidas al obligado al pago las costas originadas durante el desarrollo del procedimiento de apremio (art. 113 y siguientes del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación – R.G.R.).

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el 112 de la 58/2003, de 17 de diciembre, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

NOMBRE	DNI/CIF	CONCEPTO	AÑO	OBJETO TRIBUTARIO	NÚM. REC	IMP. €	REC €
ÁLVAREZ GARCÍA JOAQUÍN	28359774S	DEN_TRÁFICO	2013	BA6914AC 2013-0000868 2013-	000311172	200,00	20,00
CAÑIZARES PÉREZ MERCEDES	28485417D	BASURA-MAI	2013	CALLE GREGORIO ORDÓÑEZ, 0001 P01 C	000243867	99,88	9,99
CARRASCO ROMERO FRANCISCO MIGUEL	26432210N	I.V.T.M.	2013	TU 2601CWZ KLASF48A14B215228	000196983	66,55	6,66
CARRETERO MIRANDA CARLOS	52696828X	I.V.T.M.	2013	TU SE6669CG VF320AA9225333561	000263793	32,64	3,26
CIBERNET, S.L.U.	B41470717	I.V.T.M.	2013	TU 8463CGH VF32SWJYU42606411	000263764	32,64	3,26
COCA LÓPEZ SERGIO	48806407Q	DEN_TRÁFICO	2013	1905CYK 2013-0000932 2013-	000312539	200,00	20,00
DE LAS CASAS RODRÍGUEZ RAFAEL	27293270K	I.V.T.M.	2013	TU 3152DDL VF37ERHYE32737506	000263756	32,64	3,26
DÍAZ SÁNCHEZ PEDRO	50787539C	DEN_TRÁFICO	2013	5904CDJ 2013-0001262 2013-	000394911	200,00	20,00
GAITÁN MONTIEL JOAQUINA	27897226C	I.V.T.M.	2009	TU SE7579BW __SIN_BASTIDOR__	000313617	66,55	6,66
GAITÁN MONTIEL JOAQUINA	27897226C	I.V.T.M.	2010, 2011, 2012	TU SE9791BF __SIN_BASTIDOR__	000313619	391,71	39,17
GÁMEZ SANFIEL JOSÉ ANTONIO	41922573J	I.A.E.	2013	SERV. MECANOGRÁFICOS, TAQUIGRÁFICOS, ETC	000305960	459,73	45,97
GÁMEZ SANFIEL JOSÉ ANTONIO	41922573J	I.A.E.	2013	SERV. MECANOGRÁFICOS, TAQUIGRÁFICOS, ETC	000305967	463,26	46,33
GÁMEZ SANFIEL JOSÉ ANTONIO	41922573J	I.A.E.	2013	SERV. MECANOGRÁFICOS, TAQUIGRÁFICOS, ETC	000305968	463,26	46,33
GARCÍA SANTOS AMPARO	27282682J	SANCIONEXP	2014	REQUERIMIENTO DE ESCRITURAS	000243467	150,00	15,00
GIL ROMERO MARÍA JOSÉ	28691377G	I.V.T.M.	2009, 2010, 2011	TU SE8725BJ VSKBHC220U0019516	000308729	149,74	14,97
GONZÁLEZ BRAVO FRANCISCO	28655261K	DEN_TRÁFICO	2013	CA5715BC 2013-0000416 2013-	000296153	500,00	50,00
GONZÁLEZ PAVÓN DAVID	52692607K	I.B.I. (URB)	2013	BO ALERO SEVILLA, 0006 1 02 B	000183251	218,87	21,89
GONZÁLEZ PAVÓN DAVID	52692607K	BASURA-MAI	2013	BARDA ALERO DE SEVILLA, 0006 P02 A	000241523	141,80	14,18
JESÚS BENAVIDES MARÍA JESÚS	28701318D	I.V.T.M.	2013	TU 2826DXY WF03XXGCD35A69857	000263755	32,64	3,26
JUAN GONZÁLEZ JAIME	28923580E	DEN_TRÁFICO	2014	7753CCF 2014-0000027 2014-	000062319	200,00	20,00
MARÍN GONZÁLEZ ANTONIO	26483327T	BASURA-MAI	2009, 2010, 2011	BARDA CIUDAD DEL ALJARAFE, 0004 P05 3	000313618	425,40	42,54
MARTÍN MARTÍNEZ JUAN CARLOS	28578907G	I.V.T.M.	2009, 2010, 2011	TR 6353BML WJMM1VSK00C095634	000313293	479,97	48,00
MARTÍN MARTÍNEZ JUAN CARLOS	28578907G	I.V.T.M.	2009, 2010, 2011	TR 6355BML WJMM1VSK00C095558	000313294	479,97	48,00
MARTÍN MARTÍNEZ JUAN CARLOS	28578907G	I.V.T.M.	2009, 2010, 2011	TR 1734BTK XLRTE47XS0E576024	000313295	479,97	48,00
MARTÍN MARTÍNEZ JUAN CARLOS	28578907G	I.V.T.M.	2009, 2010, 2011	RE B13430R KA061502	000313296	475,53	47,55
MARTÍN MARTÍNEZ JUAN CARLOS	28578907G	I.V.T.M.	2009, 2010, 2011	RE R4282BBG VK1SR3D343K001107	000313297	475,53	47,55
MARTÍN MARTÍNEZ JUAN CARLOS	28578907G	I.V.T.M.	2009, 2010	RE R3989BBH ML17360	000313298	317,02	31,70
MARTÍN MARTÍNEZ JUAN CARLOS	28578907G	I.V.T.M.	2009, 2010	RE CR02001R C-26-3	000313299	317,02	31,70
MARTÍN MARTÍNEZ JUAN CARLOS	28578907G	I.V.T.M.	2010	SE R1524BBB VSRSV3M99ML047598	000313300	158,51	15,85

NOMBRE	DNI/CIF	CONCEPTO	AÑO	OBJETO TRIBUTARIO	NÚM. REC	IMP. €	REC €
MATEO GUERRERO ALFONSO	52268214R	I.V.T.M.	2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012	CA SE7896BP WFOVXXGBV-VMC92300	000313627	1.069,56	106,96
MATEO GUERRERO ALFONSO	52268214R	I.V.T.M.	2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012	MO SE8605AW 21L 024062	000313628	105,98	10,60
MONLLOR GUTIÉRREZ MARÍA ISABEL	21678918S	DEN_TRÁFICO	2014	9269DWX 2014-0000020 2014-	000062321	200,00	20,00
MONTAÑO CABRERA MARÍA CONSOLACIÓN	27278967R	I.V.T.M.	2013	TU 7986CNW WDB2020181A051176	000263760	32,64	3,26
MORENO MARTÍNEZ DOLORES	28552192S	I.V.T.M.	2013	TU M8916NP VF1L5370508543274	000263904	16,64	1,66
MORENO MORENO JOSÉ ÁNGEL	53281123J	I.V.T.M.	2013	TU SE3837CF WVWZZZ1HZRW046098	000263786	32,64	3,26
OLIVA GARCÍA JUAN CARLOS	53282821D	PLUSVALÍA	2013	CL AVILA, 0002 1 04 B	000394228	706,23	70,62
OLIVERO GORDEJUELA FRANCISCO	28622921L	I.V.T.M.	2009, 2010, 2011, 2012	TU SE9852CK WV2ZZZ70ZSH112183	000313187	522,28	52,23
PARADELO BORRAJO ALBERTO	34930178D	I.V.T.M.	2009, 2010, 2011, 2012	TU SE4865DS VF7S1VJZF57119790	000313614	266,20	26,62
PARADELO BORRAJO ALBERTO	34930178D	I.V.T.M.	2009	TU SE9043DN 1C3HEB6U0YH166191	000313615	162,50	16,25
PARADELO BORRAJO ALBERTO	34930178D	I.V.T.M.	2009, 2010, 2011, 2012	TU 2009CPL 1J4FFN7P2XL506022	000313616	522,28	52,23
RODRÍGUEZ GALLEGO AGUAS SANTAS	28745992V	I.B.I. (URB)	2013	CL CAÑADA DE LA VIÑA, 0117 T OD OS	000181610	110,31	11,03
RODRÍGUEZ GALLEGO AGUAS SANTAS	28745992V	BASURA-MAI	2013	CALLE CAÑADA DE LA VIÑA, 0117	000252247	141,80	14,18
RUIZ SERRA JAIME	43033716A	I.B.I. (URB)	2013	BO CIUDAD ALJARAFE, 0021 1 06 07	000181827	74,83	7,48
SALGUERO CALVO ARIEL ABEL	78853681K	DEN_TRÁFICO	2013	3744DZB 2013-0001293 2013-	000395790	200,00	20,00
SCHMID HELMUT	X1483941G	I.B.I. (URB)	2013	UR JAVA, 0008-AT OD OS	000173840	1.996,60	199,66
SUMINISTROS LÓPEZ DOMÍNGUEZ, S.L.	B41840901	I.V.T.M.	2013	TU SE1333DV WBADF71010BS66457	000191236	81,26	8,13
SUMINISTROS LÓPEZ DOMÍNGUEZ, S.L.	B41840901	I.V.T.M.	2013	TU 2652BTW WF0RXXBDFR1E13674	000194529	65,29	6,53
VÁZQUEZ LORA SIMEÓN	53353384P	I.V.T.M.	2011	TU 8016GDX WVWZZZ1KZ8W096413	000073178	130,57	13,06
VÁZQUEZ LORA SIMEÓN	53353384P	I.V.T.M.	2013	TU 8016GDX WVWZZZ1KZ8W096413	000206453	130,57	13,06
VÁZQUEZ LORA SIMEÓN	53353384P	I.V.T.M.	2012	TU 8016GDX WVWZZZ1KZ8W096413	000207831	130,57	13,06
VÁZQUEZ LORA SIMEÓN	53353384P	I.V.T.M.	2011	TU 8016GDX WVWZZZ1KZ8W096413	000073178	130,57	13,06
VÁZQUEZ LORA SIMEÓN	53353384P	I.V.T.M.	2011	TU 8016GDX WVWZZZ1KZ8W096413	000073178	130,57	13,06
VÁZQUEZ LORA SIMEÓN	53353384P	I.V.T.M.	2012	TU 8016GDX WVWZZZ1KZ8W096413	000207831	130,57	13,06
VELASCO RIOS ROSA MARÍA	52269107C	I.B.I. (URB)	2013	AVDA. LEPANTO DE, 0021 T OD OS	000176383	569,77	56,98
VELASCO RIOS ROSA MARÍA	52269107C	BASURA-MAI	2012	AVDA. LEPANTO, 0021	000233004	71,15	7,12
VELASCO RIOS ROSA MARÍA	52269107C	BASURA-MAI	2013	AVDA. LEPANTO, 0021	000254231	141,80	14,18

#### Plazos para efectuar la notificación.

El Sujeto Pasivo (art. 112 Ley 58/2003) deberá comparecer para ser notificado en el plazo de 15 días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en las oficinas de la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Pza. de las Naciones s/n, 1.ª y 2.ª Planta, de lunes a viernes, de 8,00 a 14,30 horas. Transcurrido este plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para la personación.

#### Plazos y lugar para el pago.

Una vez notificado el sujeto pasivo deberá realizarse el pago en la Sociedad Local de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe o mediante transferencia bancaria al núm. de cuenta 2100/9166/75/2200103872, de conformidad con los siguientes plazos en consonancia con el art. 108 del Reglamento General de Recaudación:

- Recibida la notificación entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 del mismo mes o inmediato hábil posterior.
- Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Advertencia: Caso de no efectuar el ingreso en los plazos señalados, se procederá sin más al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo, así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

Deudas fraccionadas.

Si no se han constituido garantías parciales e independientes para cada plazo y la presente providencia contiene algún plazo de una deuda fraccionada se le advierte que de no pagarse en los plazos aquí establecidos, se considerarán vencidas el resto de las fracciones pendientes y se exigirán por el procedimiento de apremio, con ejecución de las garantías y demás medios de ejecución forzosa (art. 57 de Reglamento General de Recaudación).

Costas.

En caso de producirse costas en el procedimiento de apremio, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005, de 29 de julio) .

Recursos y suspensiones.

Recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto (art. 14.2 del R.D.LEG. 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales).

Podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que el recurso de reposición se entienda presuntamente desestimado, lo que tendrá lugar transcurrido un mes, sin que haya recaído resolución expresa, desde la interposición del recurso de reposición (art. 14. 2 del R.D.LEG. 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, art. 46 de la ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y art. 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), sin perjuicio de que puede ejercitar otro que estime pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Mairena del Aljarafe, 22 de abril de 2014.—La Tesorera, M.ª Francisca Otero Candelera.

265W-5224

#### MARCHENA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 25 de julio de 2014, se adopta el siguiente acuerdo:

Décimo séptimo. Propuesta del Equipo de Gobierno sobre la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para ampliación de tres celdas de 15 Kv en nuevo edificio MT en la subestación Marchena, en el polígono 29, parcela 16 del término municipal de Marchena, promovido por don Bernardo Robles Cano, en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Se lee el dictamen de la Comisión Informativa:

«Visto que con fecha 4 de diciembre de 2013, mediante decreto de Alcaldía 1630/2013, se admitió a trámite el proyecto de actuación para una explotación avícola de cría de pavos, a ampliación de tres celdas de 15 KV en nuevo edificio MT en la subestación Marchena, en el polígono 29, parcela 16, del término municipal de Marchena, promovido por don Bernardo Robles Cano en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Visto que el expediente ha sido sometido a información pública sin que se hayan presentado alegaciones al mismo.

Visto el informe favorable de fecha 1 de julio de 2014, de la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Visto el informe favorable de fecha 15 de mayo de 2014, de la Diputación de Sevilla relativo a la carretera provincial SE-5202.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el proyecto de actuación promovido por don Bernardo Robles Cano, en representación de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., necesario y previo a la licencia urbanística, para la ampliación de tres celdas de 15 KV en nuevo edificio MT en la subestación Marchena, en el polígono 29, parcela 16, del término municipal de Marchena.

Previo al inicio de las obras se deberá presentar:

— Informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura sobre la posible afección a yacimientos arqueológicos.

Segundo.—La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un (1) año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Tercero.—Publicar esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Cuarto.—Notificar este acuerdo al interesado.»

El Pleno por unanimidad, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos (2) meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Marchena a 29 de julio de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

8W-9254

#### MARCHENA

Don Antonio Manuel Mesa Cruz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modifi-

cada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hace pública la siguiente notificación a doña Ilona Malinovska, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

«Resolución núm.: 417/2014.

Fecha resolución: 02/04/2014.

Notificación:

Por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se ha dictado en la fecha arriba indicada, la siguiente resolución:

Acuerdo de numeración de fincas en la vía pública, sitas en polígono industrial Los Navarros.

Vista la solicitud presentada con fecha 25 de marzo de 2014, por don Pedro Miguel Navarro Cortés, con N.I.F. 52.295.872-J, para definir numeración de fincas en la vía pública para subsanación de errores por nueva denominación de calle.

Visto que verificada toda la información disponible, y girada visita a las fincas objeto de la solicitud, las mismas se encuentran físicamente en polígono industrial Los Navarros, que en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno del día 26 de marzo del 2009 se acordó la nueva denominación de su única calle, como calle Repostería, que dicha calle transcurre desde travesía San Ignacio hasta calle Canónigo Álvarez Talaverón.

Visto que esta denominación de calle deriva en una equivalencia de numeración para las fincas existentes, según referencia de datos de la consulta descriptiva y gráfica de la Oficina Virtual del Catastro.

Hasta que se aplique el artículo 9 de la Ordenanza, en la cual, se indica la “revisión cada cinco años de la numeración de las vías para eliminar saltos de número y duplicados”.

Esta numeración de fincas, no supone ni presupone parcelación alguna, para la cual se precisará de la licencia municipal oportuna.

Visto informe de la oficina técnica municipal de obra.

Visto lo recogido en la Ordenanza reguladora de la nomenclatura y rotulación de las vías públicas del municipio de Marchena.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 7 de dicha Ordenanza que atribuye a la Alcaldía la competencia para la numeración de los edificios, casas, locales, etc., y según la competencia que me atribuye la demás legislación aplicable en la materia, resuelvo:

Primero.—Aprobar la siguiente numeración para las fincas en cuestión, según lo recogido en la solicitud arriba referenciada e informe del Técnico, que quedaría de la siguiente forma:

<i>Referencia catastral</i>	<i>Número de gobierno</i>
• 6638265TG8363N	Calle Repostería n.º 2
• 6638264TG8363N	Calle Repostería n.º 4
• 6638263TG8363N	Calle Repostería n.º 6
• 6638262TG8363N	Calle Repostería n.º 8
• 6638214TG8363N	Calle Repostería n.º 10
• 6638261TG8363N	Calle Repostería n.º 12
• 6638260TG8363N	Calle Repostería n.º 14
• 6638259TG8363N	Calle Repostería n.º 16
• 6638258TG8363N	Calle Repostería n.º 18
• 6638257TG8363N	Calle Repostería n.º 20
• 6638256TG8363N	Calle Repostería n.º 22
• 6638255TG8363N	Calle Repostería n.º 24
• 6638254TG8363N	Calle Repostería n.º 26
• 6638253TG8363N	Calle Repostería n.º 28
• 6638252TG8363N	Calle Repostería n.º 30
• 6638251TG8363N	Calle Repostería n.º 32
• 6638250TG8363N	Calle Repostería n.º 34
• 6638249TG8363N	Calle Repostería n.º 36
• 6638235TG8363N	Travesía San Ignacio n.º 7
• 6638237TG8363N	Calle Repostería n.º 9
• 6638238TG8363N	Calle Repostería n.º 11
• 6638239TG8363N	Calle Repostería n.º 13
• 6638240TG8363N	Calle Repostería n.º 15
• 6638241TG8363N	Calle Repostería n.º 17
• 6638242TG8363N	Calle Repostería n.º 19
• 6638243TG8363N	Calle Repostería n.º 21
• 6638244TG8363N	Calle Repostería n.º 23
• 6638245TG8363N	Calle Repostería n.º 25
• 6638246TG8363N	Calle Repostería n.º 27
• 6638266TG8363N	Calle Repostería n.º 29

Segundo.—Notificar esta resolución a los interesados, así como a la OTO, Catastro, Estadística, Correos, etc. ... ».

Marchena a 7 de mayo de 2014.—El Secretario, Antonio Manuel Mesa Cruz.

34W-5496

#### LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 22 de enero de 2014, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 73, de fecha 29 de marzo de 2014, por el que se aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del

Centro de Ocio Juvenil «Puebla Joven», situado en el edificio multifuncional «Miguel Hernández» de esta localidad, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a continuación a la publicación del texto íntegro del Reglamento a los efectos de lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la referida Ley 7/1985, de 2 de abril.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla a 14 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

#### REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OCIO JUVENIL «PUEBLA JOVEN» DE LA PUEBLA DE CAZALLA

##### Artículo 1. *Objetivos y fines.*

El Centro de Ocio Juvenil «Puebla Joven» de la Puebla de Cazalla es un equipamiento comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la comunicación, la producción cultural, la información, favorecer la formación integral y promover el asociacionismo de los jóvenes en el edificio multifuncional Miguel Hernández, situado en la avenida Doctor Espinosa.

##### Artículo 2. *Principios de no discriminación.*

El carácter público del servicio presupone un servicio plural para la totalidad de personas jóvenes, de entre 10 a 25 años, sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultural o condición social.

##### Artículo 3. *Acceso.*

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento.

##### Artículo 4. *Horarios.*

El Centro de Ocio Juvenil permanecerá abierto en los siguientes periodos de tiempo:

Durante los meses de octubre a junio, el centro permanecerá abierto de lunes a viernes en horario de mañana de 10:00h a 14:00h y por la tarde (martes, miércoles y jueves), de 16:00h a 19:00h.

Durante los meses de julio a septiembre, el centro permanecerá abierto en horario de mañana de 10:00h a 14:00h.

##### Artículo 5. *Usuarios.*

Los usuarios a los que va dirigido el servicio serán, preferentemente, adolescentes y jóvenes de 10 a 25 años.

##### Artículo 6. *Servicios y actividades.*

El centro podrá ofrecer servicios y actividades:

- Oficina de Información Juvenil.
- Sala de Informática y espacio destinada para trabajos en grupo.
- Área Lúdica: espacio de encuentro.
- Actividades socioculturales: talleres, charlas, conferencias y actividades de tiempo libre.

##### Artículo 7. *Derechos.*

Los usuarios tendrán derecho a:

- Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro en los horarios y condiciones establecidas.
- Una información veraz y suficientemente detallada sobre las actividades y funcionamiento del centro.
- Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil.
- A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.
- Ser tratado de forma respetuosa tanto por parte de los responsables de las actividades como del resto de participantes del Centro de Juventud.
- A la atención de sus demandas y quejas.

##### Artículo 8. *Deberes.*

Los usuarios tendrán los siguientes deberes:

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores y resto de participantes del Centro.
- Respetar las instalaciones, el material y los recursos del centro. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.
- Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias y materiales usados.
- No fumar dentro del recinto, ni comer.
- No entrar a las instalaciones con animales.
- No tomar bebidas alcohólicas ni tomar sustancias tóxicas dentro del centro. Los usuarios con sus capacidades físicas o mentales alteradas por estas sustancias estarán sometidos al derecho de admisión.
- Abonar las tasas que se establezcan para las diferentes actividades programadas, si las hubiera.
- Cumplir con los requisitos que las actividades planteen.
- Mantener unas reglas de comportamiento adecuadas que ayuden al correcto funcionamiento de las actividades del centro.
- Respetar los horarios del centro.
- Poner en conocimiento del responsable del Ayuntamiento las anomalías, irregularidades o desperfectos que se observen en el Centro.
- Perderán su condición de socio por renuncia voluntaria o por cumplimiento de 25 años.
- Cuidar de sus objetos personales ya que el Ayuntamiento no se hace responsable de su pérdida.

##### Artículo 9. *Infracciones.*

1. Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.



2. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
  - La realización de actividades en las instalaciones del Centro de Ocio Juvenil sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.
  - El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios del Centro de Ocio.
  - La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del Centro de Ocio Juvenil.
  - La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.
  - La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación.
3. Tendrán la consideración de infracciones graves:
  - Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones, perjudicando el funcionamiento del servicio.
  - Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.
  - El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción grave.
  - La comisión en el plazo de dos años, de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.
4. Tendrán la consideración de infracciones leves:
  - Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso de las instalaciones del Centro de Ocio Juvenil o perturben o molesten a sus usuarios.

Artículo 10. *Sanciones.*

1. Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento, dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:
  - a) Infracciones muy graves:
    - Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Juvenil por un período de hasta 2 años.
  - b) Infracciones graves:
    - Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Juvenil por un período de hasta un año.
  - c) Infracciones leves:
    - Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Juvenil por un período de hasta siete días.
3. Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las circunstancias ocasionadas, según el artículo 131.3, de la Ley 30/92.
4. Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.
5. Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

*Disposición final:* Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

La Puebla de Cazalla a 14 de julio de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

4W-9051

—————  
TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto número 10 del Orden del Día de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la tasa municipal por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Gestión Tributaria-Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, n.º 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 h. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tomares a 31 de julio de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

4W-9383

—————  
TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto número 6 del Orden del Día de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por la prestación de servicios de formación y enseñanza.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Gestión Tributaria-Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, n.º 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 h. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tomares a 31 de julio de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

4W-9384

---

#### TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en acuerdo adoptado al tratar el punto número 7 del Orden del Día de la sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Municipal por prestación de los servicios de talleres municipales y actividades socioculturales y utilización de instalaciones culturales.

El expediente queda sometido a información pública en el Departamento de Gestión Tributaria-Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Tomares, sito en la calle de la Fuente, n.º 10, durante treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en horario de 9.00 a 14.00 h. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tomares a 31 de julio de 2014.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

4W-9385

---

#### UTRERA

Don Francisco Jiménez Morales Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que se ha aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, el acuerdo de modificación presupuestaria (Expediente número 042/2014/SC/001), rectificando errores de hecho existentes, advertidos por Informe de Intervención respecto de la aprobación inicial, una vez expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a partir de su publicación inicial en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que los interesados legítimos hayan presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación, y de conformidad con el artículo 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El resumen por capítulos de la citada modificación es del siguiente tenor:

«Visto que con fecha 12 de junio de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Utrera aprobó inicialmente, en sesión ordinaria expediente de Modificación de Crédito número 042/2014/SC/001 del Presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con Remanente Líquido de Tesorería.

Visto que con fecha 11 de julio de 2014 se emite Informe de Intervención de Fondos con el siguiente tenor literal:

«Con fecha 12 de junio de 2014, se adopta acuerdo por el Pleno con el siguiente tenor literal:

Vista la providencia del Delegado de Hacienda con fecha 10 de junio de 2014, por la que se inicia la tramitación de modificación de crédito del Presupuesto 2014 mediante Suplemento de Crédito financiado con Baja en Remanente de Tesorería, de acuerdo con la Propuesta realizada por el Delegado de Hacienda con fecha 10 de junio de 2014.

Visto informe de Interventor en virtud de lo establecido en los artículos 35 y siguientes del RD 500/1990.

Emitida memoria de modificación de crédito en la que se establecen las aplicaciones de gastos afectadas en la Modificación.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

Acuerdo.

Primero. Aprobación provisional de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014, mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería (042/2014/SC/001) con el siguiente desglose:

#### *Memoria de modificación presupuestaria*

##### 1.º Modalidad.

El expediente de modificación de créditos 042/2014/SC/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

##### *Ampliación en Aplicaciones de Gastos.*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
P72 0110 91106	Amortización préstamo RDL 4/2012 Pago a Proveedores	3.294.625,16

##### 2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería por importe de 3294625,16 euros en las siguientes aplicaciones, no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados:

##### *Baja en Remanente de Tesorería.*

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
87010	Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada	3.294.625,16
	Total ingresos	3.294.625,16

### 3.º Justificación.

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a la aplicación en cuestión, para dar cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Con fecha 30 de abril de 2014, es emitido por Intervención, Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto General para el año 2013, en el que resulta una capacidad de financiación de 3.294.625,16 euros.

La Modificación Presupuestaria a tramitar tiene como fin dotar de crédito a la aplicación presupuestaria destinada a amortizar la operación de crédito formalizada, en el mecanismo establecido por el RD 4/2012 de pago a proveedores, suplementando crédito por importe necesario para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que regula el destino del superávit.

Se acredita la conveniencia de amortizar anticipadamente esta operación de crédito, por su mayor importe de capital vivo (todavía no ha sido objeto de amortización) y su alto tipo de interés.

El medio de financiación es el superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2013, si bien, y para entidades con presupuesto limitativo como el Ayuntamiento, el medio de financiación se identificara con la aplicación de ingresos, «870.10 Remanente de tesorería para gastos generales».

Segundo. Ordenar la publicación del acuerdo de aprobación provisional de la modificación de crédito en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Tercero. Señalar que a partir del día siguiente al de publicación de la aprobación provisional de la modificación de crédito en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla se abrirá periodo de información pública por un plazo de quince días en los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerara definitivamente aprobada la modificación de crédito si en ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones».

Se observan los siguientes errores en la redacción de la Propuesta de acuerdo aprobada, todos ellos relacionados con el medio de financiación que se utiliza para tramitar el suplemento de crédito:

\* 1º párrafo: Expresión «Baja con Remanente de Tesorería» debiendo entenderse únicamente «Remanente de Tesorería».

\* En el Punto 2.º de Financiación: Se utiliza la expresión «no produciéndose perjuicio alguno a los servicios afectados» requisito exigible para las bajas de crédito en aplicaciones, pero no para los Expedientes que se financien con Remanente de Tesorería.

\* En el cuadro de financiación se observa el error más importante, donde se expresa como aplicación de ingresos que financia la Modificación «870.10 Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada» debiendo haberse redactado «870.00 Remanente de Tesorería para Gastos Generales» constatándose el error en el último párrafo del apartado «Justificación» donde se redacta «870.10» para el código de aplicación de ingresos y sin embargo se califica como «Remanente de tesorería para Gastos Generales».

Dichas deficiencias se pueden calificar como un error de hecho, y no como un error de calificación jurídica, por cuanto, examinado el Informe en cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto se concluye que el Medio de Financiación que se articula para suplementar crédito es el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siendo el sentido jurídico articulado en el conjunto de documentos que conforman el expediente, una vez analizado el contexto jurídico económico y la finalidad de la Modificación, que no es otra que utilizar el superávit resultante de la Liquidación de 2013 para amortizar deuda.

Por tanto, se constata la existencia de errores de hecho en la redacción de la Propuesta aprobada por el Pleno de la Corporación que deben ser rectificadas con motivo de la aprobación definitiva, no existiendo afectación a la calificación e interpretación jurídica del acuerdo».

Visto que con fecha 16 de julio de 2014 por Secretaria General, se emite Certificado de exposición pública sin que se haya presentado alegación o reclamación alguna.

Examinada la documentación que la acompaña, y de acuerdo con artículo 40 del RD 500/1990, se somete al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

#### Acuerdo:

Primero. Aprobación definitiva de la Modificación del Presupuesto Municipal de 2014, mediante concesión de Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería (042/2014/SC/001) corrigiendo los errores de hecho advertidos por Intervención en el informe emitido el 11 de julio de 2014, que dando redactada de la siguiente forma:

#### «Memoria de Modificación Presupuestaria.

##### 1.º Modalidad.

El expediente de modificación de créditos 042/2014/SC/001 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con Remanente de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:

#### Ampliación en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
P72 0110 91106	Amortización Préstamo RDL 4/2012 Pago a Proveedores	3.294.625,16

2.º *Financiación.*

Esta modificación se financia con cargo a Remanente de Tesorería por importe de 3.294.625,16 euros en las siguientes aplicaciones:

*Remanente de Tesorería para Gastos Generales.*

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.294.625,16
	Total ingresos	3.294.625,16

3.º *Justificación.*

Se justifica la tramitación de este suplemento de crédito por la necesidad de dotar crédito a la aplicación en cuestión, para dar cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece:

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Con fecha 30 de abril de 2014, es emitido por Intervención, Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la Liquidación del Presupuesto General para el año 2013, en el que resulta una capacidad de financiación de 3.294.625,16 euros.

La Modificación Presupuestaria a tramitar tiene como fin dotar de crédito a la aplicación presupuestaria destinada a amortizar la operación de crédito formalizada, en el mecanismo establecido por el RD 4/2012 de pago a proveedores, suplementando crédito por importe necesario para el cumplimiento del artículo 32 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, que regula el destino del superávit.

Se acredita la conveniencia de amortizar anticipadamente esta operación de crédito, por su mayor importe de capital vivo (todavía no ha sido objeto de amortización) y su alto tipo de interés.

El medio de financiación es el superávit resultante de la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2013, si bien, y para entidades con presupuesto limitativo como el Ayuntamiento, el medio de financiación se identificara con la aplicación de ingresos, «870.00 Remanente de tesorería para gastos generales».

Contra el acuerdo elevado a definitivo podrán los interesados legítimos interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la forma y los plazos que establece la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Utrera a 31 de julio de 2014.—El Alcalde, Francisco Jiménez Morales.

4W-9360

—————  
CIUDAD REAL

De acuerdo con lo previsto en el art. 59.5 de la L.R.J.P.A.C., se procede a publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Sevilla, el Decreto de Inicio del expediente sancionador incoado a Fantasy Show Espectáculos y Animación, S.L. B-91814764 instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, ya que habiéndose intentado la notificación personal y preceptiva en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Expediente sancionador S-14/169:

Responsable: Fantasy Show Espectáculos y Animación, S.L. B-91814764.

Hechos imputados: El día 25 de febrero de 2014, a las 11h, se detecta la presencia de carteles anunciadores del espectáculo Mickey Mouse, Spectáculo Infantil, colocados en farolas por varios puntos de la ciudad y que se celebra en el Hotel NH de Ciudad Real, durante los días 1 y 2 de marzo..

Infracción sancionada: Art. 91 en rel. 27,1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana y Gestión de Residuos (BOP12/10/2012), tipificada como leve,.

Sanción propuesta: 100 euros.

A los efectos que se determinan en el art. 13 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad Sancionadora, se hace constar lo siguiente:

Que la Concejal del Área de Sostenibilidad tiene delegadas competencias para resolver el expediente sancionador, a tenor de lo dispuesto en el art. 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Que al amparo de lo dispuesto en el art. 16.1 del citado Reglamento, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estime convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución, al contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, de conformidad con el artículo 13.2 del mismo.

Si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda. Asimismo, el pago voluntario de la sanción, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos pertinentes.

En Ciudad Real a 2 de mayo de 2014.—La Concejal Delegada, Rosario Roncero García-Carpintero.

253W-5996

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del consorcio hace saber:

Aviso de la aprobación del padrón fiscal de abastecimiento de agua y saneamiento de Marinaleda, y exposición pública.

La Comisión Ejecutiva de este Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija» en sesión de 30 de julio de 2014, aprobó el Padrón de contribuyentes de las siguientes Tasas para el 3.º bimestre del año 2014, del municipio siguiente, gestiones por su Ente Instrumental y medio propio ARECIAR.

Marinaleda.

- Tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en baja y otras actividades conexas. Compuesta de 1.354 recibos.
- Tasas prestación del servicio de alcantarillado y servicios conexos. Compuesta de 1.354 recibos.
- Canon de mejora CPE compuesta de 1.354 recibos.
- Canon autonómico compuesta de 1.354 recibos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, los Padrones aprobados se exponen al público en la Sede central del Consorcio y oficinas de la Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral Aguas del Retortillo (ARECIAR), por un plazo de quince (15) días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Esta exposición, por un periodo de quince días a partir de la correspondiente publicación servirá de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incorporadas a los Padrones respectivos podrán los interesados interponer recurso de reposición, ante la Comisión Ejecutiva del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; dentro del plazo de un (1) mes contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público de los Padrones Fiscales. La interposición del recurso no suspende la eficacia de las liquidaciones correspondientes, salvo en caso de aportación por el contribuyente de algunas de las garantías establecidas en el apartado i) del artículo anterior.

Contra la desestimación del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos (2) meses a partir de la notificación desestimatoria del recurso o seis (6) meses desde que se produzca la desestimación presunta. También se interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El plazo de pago voluntario será el comprendido entre el 31 de julio de 2014 hasta el 22 de septiembre de 2014.

El pago se realizará mediante cualquiera de los medios de pago previstos en la Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado para el periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determina el derecho a cobrar el recargo de apremio y los intereses de demora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria; se satisfará un recargo del 5% si se abona la deuda tributaria antes de la notificación de la providencia de apremio, sin intereses de demora; el recargo será del 10% cuando se liquide la deuda tributaria con posterioridad a la notificación de la providencia de apremio y dentro del plazo establecida en ésta, sin intereses de demora; finalmente el recargo de apremio será del 20% cuando no se haya ingresado la totalidad de la deuda tributaria con posterioridad al plazo concedido en la providencia de apremio y deberán satisfacerse los intereses de demora, que corresponda, desde el inicio del periodo ejecutivo.

En Écija a 30 de julio de 2014.—La Presidenta del Consorcio, Rosario Andújar Torrejón.

8W-9350

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 1860 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es